



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4092 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15 de septiembre de 2023), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

25512

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4093 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/25.

25516

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4094 Extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Feria MARMOMAC 2024.

25521

Consejería de Educación y Formación Profesional

4095 Resolución de 29 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional.

25524

4096 Resolución de 29 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028.

25536

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4097 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

25550

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4098 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" y "Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 kV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" (expediente n.º 4E19ATE02280), así como parte de esta subestación, instalación de maniobra a ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (expediente n.º 4E20ATE23537), situadas dentro del término municipal de Moratalla, a instancia de Global Solar Energy Cinco, S.L.U. 25556
- 4099 Anuncio de la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Siluro, de 25,20 MW de potencia instalada, y línea subterránea de evacuación 33 KV, situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco y Murcia (Exp: EIA20240019). 25561
- 4100 Anuncio por el que se hace público el Documento alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación n.º 11 del PGM de Jumilla - delimitación unidad de actuación entre C/ Ingeniero de la Cierva y Avda. Nuestra Sra. de la Asunción en el término municipal de Jumilla (EAE20230006). 25562

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

- 4101 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Campos, de 61,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la infraestructura de evacuación. 25563

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ADIF-Alta Velocidad

- 4102 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto Básico del Modificado n.º 3 del Proyecto de Construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Nonduermas». 25577

IV. Administración Local

Abanilla

- 4103 Aprobación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024. 25582

Alcantarilla

- 4104 Aprobación definitiva, a petición de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", del expediente de expropiación forzosa en beneficio de dicha Junta. 25583

Blanca

- 4105 Aprobación padrón agua, tercer bimestre 2024. 25584

Cartagena

4106 Autorización excepcional para implantación de desaladora de agua de mar, en el Valle de Escombreras parcela 29 y 30 del Polígono 54 promovido por Recursos Hídricos de Levante S.L. 25585

Fuente Álamo de Murcia

4107 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 11/2024, suplemento de crédito. 25586

La Unión

4108 Exposición pública de la modificación n.º 26 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2024, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 25588

Lorca

4109 Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 12/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 25589

Lorquí

4110 Exposición pública Cuenta General 2023. 25590

Molina de Segura

4111 Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 25591

Mula

4112 Corrección de error. 25609

Murcia

4113 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 25610

4114 Modificación en el régimen de dedicación de miembro de la Corporación por el Grupo Socialista. 25611

Torre Pacheco

4115 Aprobación definitiva de relación de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras de plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros. Fase II. 25612

Ulea

4116 Exposición pública del Documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ulea. 25621

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4092 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15 de septiembre de 2023), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 5 de septiembre de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de septiembre), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar Sanitario, opción emergencias sanitarias/conductor del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 11 de junio de 2024, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM n.º 147, de 26 de junio de 2024).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 5 de septiembre de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 25 de julio de 2024.—La Presidenta de la Comisión, M.ª Teresa Ballesteros Juan.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR SANITARO/EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR

| Nº | Puntuación | DNI/NIE | Apellidos, Nombre | Plaza Obtenida | CIAS |
|----|------------|-----------|--------------------------------|--|-------------|
| 1 | 248,25 | ***8304** | HERNANDEZ MARIN, ANTONIO | SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) / ÁREA 3 | 0861409711A |
| 2 | 247 | ***4595** | BELTRAN JIMENEZ, ALFREDO | GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS | 0861009702X |
| 3 | 241,6 | ***0690** | LISON ALMAGRO, FRANCISCO JOSE | UME-1 MURCIA | 0861019710J |
| 4 | 215,35 | ***7198** | ALARCON VALVERDE, ANTONIO | UME-14 MURCIA | 0861149707Z |
| 5 | 199,55 | ***7472** | CASTAÑON BAQUERA, PEDRO LUIS | UME-14 MURCIA | 0861149708S |
| 7 | 183,8 | ***3173** | CARRASCO RUEDA, MIGUEL ANGEL | SUAP ALCANTARILLA | 0861489705A |
| 8 | 183,5 | ***5467** | BALLESTA MELGAR, JOSE MANUEL | SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) / ÁREA 3 | 0861409712G |
| 9 | 174,25 | ***7857** | FERNANDEZ LOUZAN, JOSE ALBINO | UME-13 CARTAGENA | 0861139709K |
| 10 | 165,4 | ***0354** | BASTIDA NOGUERA, ANTONIO | UME-1 MURCIA / Resto de plazas vacantes | 0861019702M |
| 11 | 164,7 | ***9173** | PECCI PALLARES, RAMON | UME-1 MURCIA / Resto de plazas vacantes | 0861019705P |
| 12 | 160,1 | ***1663** | ABAD NAVARRO, JOSE RAMON | SUAP MURCIA/ALGEZARES | 0861469708Q |
| 13 | 159,7 | ***1679** | FERNÁNDEZ LUNA, JOSÉ LUÍS | UME-1 MURCIA | 0861019708B |
| 14 | 157,5 | ***2540** | MICOL FRANCO, MANUEL | SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) / ÁREA 3 | 0861409713M |
| 15 | 92,6 | ***7052** | AREVALO MANRIQUE, MIGUEL ANGEL | SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) / ÁREA 3 | 0861409715F |
| 16 | 74,9 | ***1906** | GONZALEZ RUBIO, JUAN CARLOS | SUAP MOLINA DE SEGURA | 0861439701R |
| 17 | 27,6 | ***4834** | ESPEJO TUDELA, BRIGIDA | UME-13 CARTAGENA | 0861139705V |



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR SANITARO/EMERGENCIAS
SANITARIAS/CONDUCTOR**

| Nº | Puntuación | DNI/NIE | Apellidos, Nombre |
|-----------|-------------------|----------------|---------------------------|
| 6 | 187,2 | ***8630** | CORTES LOPEZ, JOSE GERMAN |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4093 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/25.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se convocó una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025 (BORM núm. 96, de 26 de abril de 2024), cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 16 de julio de 2021 (BORM nº 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el BORM, iniciándose el 29/4/2024 y finalizándose el 20/5/2024, siendo cinco las solicitudes recibidas. La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la orden de convocatoria, procedió al examen de las mismas en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Tras otorgarse el correspondiente plazo de subsanación, se dictó Orden de 28/6/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se aprobó la lista de admitidos y excluidos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, siendo dos los aspirantes que reunían todos los requisitos de admisión de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

El día 1/7/2024, la Comisión de Selección se reunió en orden a su constitución y llevar a cabo la única fase del procedimiento de selección destinada a valorar los méritos aportados por los aspirantes junto con la solicitud, conforme a los criterios objetivos de selección y ponderación que se establecen en el artículo 12.1 de la Orden que aprueba bases reguladoras y artículo 9 de la Orden de convocatoria.

De forma seguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de Bases, la Comisión de Selección elevó al órgano instructor del procedimiento, en fecha 1 de julio de 2024, el Informe de evaluación con el resultado del procedimiento de selección.

Comprobado por el órgano instructor que cumplían con todos los requisitos necesarios para acceder a la beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de bases, con fecha de 1/7/2024, se dictó Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las dos becas a favor

de D.^a MARÍA SERNA DÍEZ DE REVENGA y de D. PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ, por ese orden, confiriéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimasen oportunas, figurado en las actuaciones constancia de que ninguno de los dos deseaba realizar manifestación alguna, solicitando, asimismo, la continuidad del procedimiento.

En fecha 3/7/2024, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Unión Europea, la cual se le notifica a las personas beneficiarias propuestas a los efectos de comunicar su aceptación o rechazo de la beca, figurando en las actuaciones la ACEPTACIÓN de la beca por ambos candidatos, formuladas con fecha de 4/7/2024.

Así pues,

Visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 17/7/2024, de cumplimiento, por parte de las personas propuestas para concesión de la beca, de los requisitos necesarios para ser beneficiario y para el cobro de la subvención.

Visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 17/7/2024, favorable de concesión.

Vista la propuesta de concesión definitiva elevada por la Dirección General de Unión Europea de 17/7/2024.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención Delegada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024).

Dispongo:

Primero.- Aprobar la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos, resultante de la valoración de los méritos aportados por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria, lo que se refleja en el ANEXO I.

Segundo.- Dictar Orden por la que se concedan dos becas, por un importe individualizado de 27.000 euros cada una, para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025, a las personas abajo indicadas por el orden señalado y por los importes individualizados, reflejado en el ANEXO II:

1.º D.^a MARÍA SERNA DÍEZ DE REVENGA (**4348**)

2.º D. PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ (**4373**)

Tercero: Disponer el gasto que comporta la concesión de dichas becas, así como reconocer la obligación y proponer el pago de las mismas por los importes individualizados reflejados en el ANEXO II, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria, conforme al cual el abono de las becas se realizará de forma anticipada a las personas beneficiarias, con carácter previo a la justificación, correspondiendo un importe de 27.000,00 euros a cada una, que se hará efectivo con cargo a los créditos previstos en la partida



presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Director General de Unión Europea, Adrián Zittelli Ferrari.



ANEXO I

RESULTADO GLOBAL DE LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

| Nº EXPDTE | NOMBRE Y APELLIDOS | NOTA MEDIA | IDIOMAS OFICIALES UE | TITULOS ADICIONALES | FORMACION DE POSGRADO | PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS O SIMILARES | CURSOS DE FORMACIÓN | EXPERIENCIA | TOTAL |
|-----------|------------------------------------|------------|----------------------|---------------------|-----------------------|---|---------------------|-------------|------------|
| 01C/2024 | PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ | + 0,5 | + 0,4 | - | + 2 | - | - | + 0,7 | 3,6 |
| 04C/2024 | MARIA SERNA DIEZ DE REVENGA | + 0,5 | + 1 | + 1 | + 2 | + 1 | - | - | 5,5 |



ANEXO II

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS

| Nº EXPDTE | POSICIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | IMPORTE BECA |
|-----------|----------|-----------------------------|--------------|
| 04C/2024 | 1º | MARIA SERNA DIEZ DE REVENGA | 27.000 EUROS |
| 01C/2024 | 2º | PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ | 27.000 EUROS |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4094 Extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Feria MARMOMAC 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778700>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores del mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. extracción, producción y comercialización. Otras industrias auxiliares y sectores afines.

CNAES:

- 05.1 Extracción de antracita y hulla
- 05.2 Extracción de lignito
- 07.1 Extracción de minerales de hierro
- 07.2 Extracción de minerales metálicos no férreos
- 08.1 Extracción de piedra, arena y arcilla
- 08.9 Industrias extractivas n.c.o.p.
- 09.1 Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural
- 09.9 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas
- 23.3 Fabricación de productos cerámicos para la construcción
- 23.7 Corte, tallado y acabado de la piedra
- 23.9 Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos
- 28.1 Fabricación de maquinaria de uso general
- 28.2 Fabricación de otra maquinaria de uso general
- 28.9 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
- 32.9 Industrias manufactureras n.c.o.p.
- 43.3 Acabado de edificios
- 43.9 Otras actividades de construcción especializada
- 46.1 Intermediarios del comercio
- 46.2 Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
- 46.6 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
- 46.7 Otro comercio al por mayor especializado

- 46.9 Comercio al por mayor no especializado
- 47.1 Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 52.1 Depósito y almacenamiento
- 69.1 Actividades jurídicas
- 70.2 Actividades de consultoría de gestión empresarial
- 71.1 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- 71.2 Ensayos y análisis técnicos
- 72.1 Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 74.9 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 80.3 Actividades de investigación
- 81.1 Servicios integrales a edificios e instalaciones
- 82.9 Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
- 84.1 Administración Pública y de la política económica y social
- 85.3 Educación secundaria
- 94.1 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
- 94.9 Otras actividades asociativas

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Marmomac 2024

Fechas de la actuación: 24-27 de septiembre de 2024

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: 01/07/2024 -31/12/2024

Países de destino/origen: Italia

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional., (BORM n.º 101, de 3/05/2024) y Corrección de errores (BORM n.º 113 de 17/05/2024)

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 96.000,00 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 12.000 euros de subvención bruta

Intensidad 80% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el 6 de septiembre de 2024.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será con arreglo al régimen previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.900 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto Feria MARMOMAC 2024 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de agosto de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4095 Resolución de 29 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional.

Con fecha 5 de julio de 2024 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio Marco de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional que se inserta a continuación.

Murcia, 29 de julio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

**Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la
Cátedra de Educación Constitucional**

En Murcia, a 5 de julio de 2024.

Reunidos:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 40/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de junio de 2024.

Y de otra parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004, contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el artículo 2.2.j de los citados Estatutos prevé el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines institucionales de la Universidad de Murcia, en ejercicio de su autonomía.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza

no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre modificado en su redacción por Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están interesadas en la creación de la Cátedra de Educación Constitucional cuyo objeto es la investigación, docencia, divulgación y formación en el campo de la educación constitucional, educación estatutaria, educación jurídica y educación sobre la Unión Europea, centrándose en el conocimiento y difusión, entre los estudiantes y los profesores de las enseñanzas dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de las instituciones jurídicas básicas y de los elementos fundamentales de la organización institucional de la Unión Europea.

Cuarto.- Que resulta de interés para las partes intervinientes formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de asistencia técnica, estudio e investigación, formación del profesorado y del alumnado, divulgación, y transferencia del conocimiento en el ámbito de la Educación Constitucional, de la Educación Estatutaria, de la Educación Jurídica y de la Educación sobre la Unión Europea, a través de la creación de esta Cátedra de Educación Constitucional.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo considera primordial que el alumnado de la región pueda adquirir los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, la defensa de los valores constitucionales, el conocimiento de la identidad de nuestra Región y sus instituciones y la identificación con el proyecto europeo. Desde esta perspectiva se fomentan actuaciones de distinta naturaleza con el objetivo de contribuir a esta formación del alumnado.

En cumplimiento de los citados preceptos, se considera necesaria y conveniente la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia para la creación de una CÁTEDRA DE EDUCACIÓN CONSTITUCIONAL, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto del presente convenio marco la creación de la "Cátedra de Educación Constitucional", con la finalidad de establecer un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en el campo de la educación constitucional, de la educación estatutaria, de la educación jurídica y de la educación sobre la Unión Europea, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Las actividades llevadas a cabo dentro de este espacio se dirigirán a la formación del profesorado y alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segunda.- Ámbito territorial

Las acciones contempladas en este convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Actividades y compromiso de las partes

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades de formación, investigación y transferencia en materia de Educación Constitucional, de Educación Estatutaria, de Educación Jurídica y de Educación sobre la Unión Europea. En particular, la Cátedra organizará y promoverá las siguientes acciones:

1. Olimpiada Constitucional de la Región de Murcia.
2. Concursos u olimpiadas de Fotografía, Vídeo, Diseño o Dibujo, Ensayo o Relato Corto, en el ámbito referido, destinados a estudiantes de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
3. Elaboración de materiales para personas de diferentes capacidades dirigidos a estudiantes de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación de personas adultas.
4. Organización de la celebración del Día de la Constitución, del Día de la Región y del Día de la Unión Europea en los centros educativos de la Región de Murcia.
5. Participación en la formación del profesorado de los centros docentes de la Región de Murcia en materias jurídico-constitucionales.
6. Favorecer la implantación en la Región de Murcia de enseñanzas que incluyan contenidos relacionados con la educación constitucional en cualquiera de los niveles educativos.
7. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno y a colaborar en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.
8. Cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Titular de la Cátedra

El Director o codirectores de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector, tendrá/n las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula tercera de este Convenio.
- c) Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir la "Cátedra en Educación Constitucional y Estatutaria" en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por

el Director o Directores, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.

f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión de Seguimiento creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará, a la luz de los informes presentados por el responsable de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

Esta Comisión Mixta la compondrán dos miembros de la Universidad de Murcia y dos miembros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden y el responsable, de entre éstos, por parte de su entidad.

Por parte de la Universidad de Murcia será el Rector el que nombre, tanto a los miembros de la comisión, como a la persona responsable de la Cátedra.

Por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo será el Consejero de la misma, la persona que designará a los miembros de la comisión de la Consejería.

Dicha comisión contará con un presidente y un secretario que será designado por cualquiera de las partes de entre sus miembros.

La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la eficacia del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

La comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad de la Región de Murcia.

Sexta.- Otros órganos de asesoramiento y participación

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación, con la composición y funciones que se determinen. Asimismo, se podrá constituir un grupo de trabajo cuyos miembros serán reconocidos como investigadores asociados a la Cátedra, en el caso de ser personal docente e investigador. También podrán existir alumnos colaboradores de la Cátedra.

Séptima.- Financiación

1. De la suscripción de este convenio no se derivan obligaciones económicas directas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones que, en su caso, realice la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

3. Igualmente la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en el Anexo I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.

Octava.- Infraestructura

La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura -física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades.

Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra de Educación Constitucional lo serán, dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Educación Constitucional.

La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

La Universidad de Murcia reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

Novena.- Plan de trabajo

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la "Cátedra en Educación Constitucional", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

Décima.- Código ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Undécima.- Adhesiones al convenio marco

Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.

Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión Mixta de Seguimiento, que puedan coadyuvar a la consecución de los fines de la Cátedra aportando financiación o mediante otras formas de colaboración. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

Duodécima.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales. En el caso de que otras entidades se hubieran adherido a este convenio, bastará el acuerdo de alguna de ellas para que la Cátedra subsista, sin perjuicio de la expiración para aquellas que no hubiera renovado.

Decimotercera.- Lugar de realización

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra de Educación Constitucional" se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia o de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro espacio determinado, siempre de común acuerdo escrito por ambas instituciones.

Decimocuarta.- Confidencialidad

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Imagen

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto.

En el caso de publicaciones o ediciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexta.- Resolución

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, procediéndose de ña manera establecida en dicha ley.

Decimoséptima.- Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, a través de adenda al mismo.

Decimooctava.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Decimonovena.- Protección jurídica del menor

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, al amparo del presente convenio marco de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el

artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La institución será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

En prueba de conformidad, y para que quede constancia, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Acuerdo de adhesión, como entidad participante de la Cátedra de Educación Constitucional, al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional

Reunidos

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto nº 40/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de junio de 2024.

Por otra parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y, POR OTRA, D./ Dña en calidad de representante legal de en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

Exponen:

Que, con fecha 5 de julio de 2024, se suscribió Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación de la "Cátedra de Educación Constitucional", cuya cláusula undécima prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en colaborar con la Cátedra de Educación Constitucional.

Que está interesada en adherirse como entidad colaboradora al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Educación Constitucional, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de entidad colaboradora.



Segunda.- Comisión de Seguimiento

En representación de formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento,

Tercera.- Vigencia

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO II

Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la cátedra de educación constitucional al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de educación, formación profesional y empleo, y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Educación Constitucional

Reunidos:

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 40/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de junio de 2024.

Por otra parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y, por otra parte, D./Dña en calidad de representante legal deen virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

Exponen:

Que, con fecha 5 de julio de 2024 fue suscrito un convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para la creación de la "Cátedra de Educación Constitucional", cuya cláusula undécima prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en colaborar con la Cátedra de Educación Constitucional.

Que está interesada en adherirse como entidad colaboradora al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Educación Constitucional, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de entidad colaboradora.

Segunda.- Ventajas

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Educación Constitucional, disfrutará de las siguientes ventajas:

- 1) Aparecerá como entidad colaboradora de la Cátedra de Educación Constitucional de la Universidad de Murcia.
- 2) Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

Tercera.- Compromiso económico

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Educación Constitucional podrá aportar una cantidad económica como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio marco referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN con concepto "Aportación al Convenio Cátedra de Educación Constitucional".

Cuarta.- Beneficios Fiscales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Quinta.- Coordinación

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de
- Como representante de la Cátedra, a su director/a o directores.

Sexta.- Vigencia

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor J. Marín Navarro.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4096 Resolución de 29 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028.

Con fecha de 11 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, aprueba el III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028.

Considerando de interés general la publicación del citado III Plan, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de julio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO**III Plan Regional para la prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028****ÍNDICE**

Preámbulo.

I. Introducción.

II. Destinatarios.

III. Finalidad y objetivos.

IV. Áreas de actuación.

4.1. Actuaciones en el área de prevención.

4.2. Actuaciones en el área de detección.

4.3. Actuaciones en el área de seguimiento y control.

4.4. Actuaciones en el área de intervención.

4.5. Actuaciones en el área de coordinación.

4.6. Actuaciones en el área de formación.

4.7. Actuaciones en el área de evaluación.

V. Órganos colegiados de vigilancia y control.

5.1. La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

5.2. Las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.

Preámbulo:

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Esta manifiesta prioridad europea que supone la reducción del abandono educativo temprano viene fundamentada en los informes desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En dichos informes se determina que los jóvenes que abandonan los estudios corren el riesgo de sufrir exclusión social y tienden a verse social y económicamente desfavorecidos a largo plazo pues, además de las dificultades a nivel individual que supone el abandono educativo temprano; por ejemplo, inseguridad laboral, desmotivación, salud personal o pérdida de la autoestima, también conlleva como resultado elevadas tasas de pobreza y un riesgo creciente de que la sociedad esté cada vez más dividida.

Por otra parte, el Consejo de la Unión Europea señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones, el Consejo Europeo declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus

desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye entre las metas del objetivo 4, sobre la educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones, instituciones o asociaciones, para la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

En este sentido, la citada Ley establece en el artículo 1, apartado p), como uno de los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, dispone en el artículo 8 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en su artículo 6 los objetivos del Sistema de Formación Profesional, entre los que se señala el incremento de la presencia social de la formación profesional contribuyendo a la erradicación del abandono temprano sin una cualificación profesional que garantice una empleabilidad sostenida.

Haciendo propio este marco legislativo, el ordenamiento regional acopia las cuestiones relativas al absentismo y al abandono escolar temprano en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

El absentismo escolar y el abandono educativo temprano siempre ha sido una preocupación compartida por todas las administraciones de la Región

de Murcia con responsabilidad en estas materias. La Región de Murcia ha destinado numerosos esfuerzos, recursos humanos y económicos para abordar el absentismo y el abandono escolar temprano desde sus múltiples causas.

A lo largo y ancho de todo el territorio regional se han realizado numerosos planes, programas y proyectos para la reducción del abandono escolar prematuro, centrándose prioritariamente en la prevención del absentismo escolar para evitar desde el principio las condiciones que pueden desencadenarlo. Se han realizado intervenciones para abordar las dificultades que pueden generarse en las edades más tempranas y medidas compensatorias que han ofrecido oportunidades de educación y formación a quienes han abandonado el sistema educativo. Se han implementado itinerarios educativos flexibles para ayudar a garantizar que los alumnos sigan estudiando de manera fructífera, innovaciones educativas con las familias y el entorno escolar, como las comunidades de aprendizaje, el establecimiento de redes con agentes externos, dependientes de la administración local o de entidades locales y regionales.

Desde la aprobación del primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2010, y la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en diciembre de 2010, con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, la administración educativa ha desarrollado numerosas acciones que, junto con administraciones y entidades regionales y locales, han tenido por objetivo la prevención e intervención en el absentismo escolar y la reducción del abandono educativo temprano.

Asimismo, los centros educativos, los equipos directivos, los tutores y lo docentes en general, han realizado encomiables esfuerzos para prevenir, detectar e intervenir en el absentismo escolar y también para reducir el abandono educativo temprano implementando un conjunto de planes y actuaciones específicas en el marco de la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

El seguimiento que se ha llevado a cabo de estas iniciativas ha permitido mantener, reorientar o proponer nuevas medidas para la mejora de la meta que el Consejo Europeo ha puesto a los países miembros. No obstante, la tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030.

En consecuencia, desde todos los estamentos e instituciones se deben proseguir los esfuerzos para reducir la tasa de abandono prematuro de la educación y la formación y aspirar a que más jóvenes obtengan una cualificación de educación secundaria superior. Sobre la base de los datos, las buenas prácticas y la aportación de quienes han trabajado intensamente en la materia se identifican los puntos fuertes ya existentes, así como las debilidades y los retos que deberán resolverse.

Estas labores han dado lugar al III Plan regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la comunidad autónoma de la Región de Murcia para el período 2024-2028.

I. INTRODUCCIÓN.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha elaborado el III Plan regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano considerando prioritario, de una parte, la prevención e intervención en absentismo escolar en los niveles de la enseñanza obligatoria, promoviendo el éxito escolar de los estudiantes y disminuyendo las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación; de otra, la reducción del abandono educativo temprano fomentando que los jóvenes continúen sus estudios o formación más allá de la educación secundaria obligatoria.

Este Plan tiene como finalidad reactivar y dar continuidad a los planes regionales para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar que se han llevado a cabo en la Región de Murcia mediante la cooperación y colaboración con las administraciones regionales y locales con competencias en la materia.

Su objetivo básico es reducir la tasa de abandono educativo temprano hasta conseguir el compromiso de España en relación al Marco Estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET2030). El Plan pretende ser flexible, abierto e integrador, de forma que todos los agentes implicados, y los que deseen adherirse, puedan participar activamente en su posterior desarrollo.

El presente Plan no parte de cero, sino que recoge todas aquellas actuaciones que se han venido desarrollando a lo largo de los últimos años. En algunos casos, se trata de actuaciones relativamente consolidadas que, una vez comprobada su eficacia, conviene mantener, mientras que en otros se trata de actuaciones que se deben perfeccionar o reorientar.

Pero también, como no puede ser de otra forma en un Plan que reclama proyección de futuro, se incluyen nuevas actuaciones que brindan novedosos enfoques, oportunidades y ejemplos para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano.

Por otro lado, hay medidas, buenas prácticas que, aunque se iniciaron antes de que el presente Plan sea suscrito, se han adoptado en buena parte del territorio regional para afrontar de manera más directa estas problemáticas. Se trata de medidas de reciente implantación, que conviene evaluar, medidas que deben profundizarse o reorientarse para incrementar su eficacia, y medidas que se crean a raíz de la aprobación de este tercer Plan y tienen como fin intensificar la lucha contra estas problemáticas de manera muy directa.

Todas estas medidas desarrollan la intervención sobre estos fenómenos tanto de modo horizontal como verticalmente. Se entiende por intervención vertical aquellas acciones contra el absentismo y el abandono escolar temprano que son necesarias realizar desde el segundo ciclo de la Educación Infantil, con carácter preventivo, hasta la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Se considera una intervención horizontal cuando las actuaciones enfocan los problemas del absentismo y del abandono educativo temprano desde la corresponsabilidad educativa y social con la situación del alumnado, desde la coordinación, intervención y seguimiento por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con la colaboración de otras entidades y administraciones públicas, entre las que destacan los Ayuntamientos de la Región

de Murcia como agentes fundamentales de la respuesta social y educativa a estos fenómenos.

Este Plan adquiere todo su valor en la participación y coordinación interinstitucional que ha de otorgársele para una eficaz prevención e intervención del absentismo escolar y una efectiva reducción del abandono educativo temprano.

La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Educativo Temprano tiene pues un papel prioritario para la aplicación, desarrollo y seguimiento del presente Plan. El trabajo será coordinado y participativo, ágil y eficaz en el seno de la Mesa Regional, siendo crucial la representación de las administraciones locales por cuanto han de responder a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando entre sus competencias la de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Quedando adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2010 (BORM, nº 143 de 24 de junio), la Mesa Regional tiene entre sus funciones velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional, realizando el seguimiento y control de su ejecución.

El Plan se ha elaborado en base a una misión y una visión propias que configuran las líneas estratégicas sobre las cuales se desarrolla. En primer lugar, un conjunto de actuaciones de mejora, medidas de carácter preventivo y detección; en segundo lugar, actuaciones en las áreas de seguimiento y control e intervención, implantando medidas que inciden en los factores de riesgo del absentismo escolar y el abandono educativo temprano, así como intervenir para facilitar el retorno de los que ya abandonaron prematuramente el sistema educativo. En tercer lugar, actuaciones de las área de coordinación y formación, medidas necesarias para que cualquier actuación de las determinadas en el Plan tenga los resultados previstos, pues la fortaleza principal del Plan es la cooperación y colaboración entre las administraciones y entidades; y en último lugar, medidas en el área de evaluación, realizando un análisis y estudio de las acciones que se implementen, siendo ejercicio fundamental para el buen progreso del Plan que permita analizar y valorar aspectos claves tanto de su diseño como de su desarrollo e implementación, analizando y valorando los resultados obtenidos y los datos alcanzados.

En definitiva, con objeto de profundizar en estas problemáticas educativa y social, ofrecer medidas para la prevención, detección e intervención, así como para la reducción del abandono educativo temprano bajo la coordinación de la Mesa regional y en colaboración con las corporaciones locales a través de las Comisiones Municipales, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo elabora el III Plan Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. DESTINATARIOS.

Es destinatario del III Plan Regional el alumnado que cursa las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, educación de adultos y formación profesional básica o de grado medio, así como el alumnado desescolarizado en edad de enseñanza obligatoria. También es destinatario

del plan, respecto a las actuaciones en el área de prevención, el alumnado del segundo ciclo de educación infantil.

El Plan intensifica sus esfuerzos en el alumnado que debiendo estar escolarizado en las distintas etapas de enseñanza obligatoria, presenta asistencia irregular al centro escolar, absentismo o abandono educativo temprano.

Asimismo, y teniendo en cuenta las medidas de retorno y segunda oportunidad establecidas en el Plan, es destinatario el alumnado que, habiendo alcanzado la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, ha abandonado el sistema educativo de forma temprana sin obtener titulación alguna.

Son también destinatarios de este Plan las familias y el entorno social del alumnado, el centro escolar y la comunidad educativa, las instituciones locales y regionales con competencias en la materia y las instancias de la sociedad con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia.

III. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El III Plan tiene por finalidad la prevención y la intervención en los casos de absentismo escolar de los menores escolares, así como la reducción de las tasas de abandono escolar temprano de los jóvenes de la Región de Murcia.

Esta finalidad se concreta en los siguientes objetivos:

. Favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, previniendo e interviniendo en la aparición del absentismo escolar mediante la realización de acciones de diversa índole desde los ámbitos personal, educativo, social y familiar.

. Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas a la conducta absentista y abordándolas con actuaciones que garanticen la intervención efectiva en las causas y la compensación de aquellas desigualdades que generen las conductas absentistas.

. Disminuir las tasas de abandono educativo temprano mediante la implementación de acciones que eviten el fracaso escolar, incentiven al alumnado en su proceso educativo, lo motiven para alcanzar el éxito escolar y propicie que, además de alcanzar la titulación obligatoria, continúe los estudios postobligatorios o retorne al sistema educativo.

. Potenciar la acción coordinada de todas las instituciones implicadas en la prevención e intervención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano, incorporando las aportaciones de los servicios educativos, sociales, sanitarios y demás recursos comunitarios de manera integral.

. Favorecer el encuentro, la formación y el desarrollo de buenas prácticas entre los profesionales dependientes de las diferentes administraciones para el desarrollo de cuantas actuaciones permitan la prevención e intervención en las situaciones de absentismo y abandono escolar temprano.

IV. ÁREAS DE ACTUACIÓN.

4.1.- Actuaciones en el área de prevención.

1.º Difundir el III Plan regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano entre todos los sectores de la comunidad educativa, así como entre las entidades y administraciones locales y regionales implicadas en el mismo. Se realizará una versión del Plan en "lectura fácil" con el objetivo de que todas las personas puedan acceder a la información.

2.º Diseñar y realizar campañas informativas, de sensibilización, concienciación y orientación, dirigidas a la sociedad en su conjunto, y a los centros educativos, familias y alumnado, en particular.

3.º Promover e impulsar el desarrollo de programas que garanticen la atención personalizada ajustando las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor para la educación inclusiva, la docencia compartida, la aplicación de metodologías activas y el desarrollo de medidas organizativas flexibles destinadas a prevenir el fracaso escolar y mejorar el éxito escolar.

4.º Propiciar la implementación de programas que impliquen a la comunidad educativa en la promoción del éxito escolar, especialmente mediante la interacción, tutorización, refuerzo y acompañamiento escolar entre iguales y la implicación, participación y compromiso entre el centro educativo, la familia y el alumnado, que favorezcan el tiempo de permanencia en el centro escolar.

5.º Asegurar un tránsito adecuado entre las etapas educativas, reforzando la información, la orientación, la cooperación entre los profesionales y entre los centros educativos y las administraciones, evitando la desescolarización y el abandono educativo temprano.

6.º Fortalecer las funciones de los profesionales del centro educativo implicados en la prevención del absentismo escolar y la reducción del abandono educativo temprano, especialmente los tutores, los profesores de servicios a la comunidad, los orientadores educativos, y, en el caso del alumnado con desconocimiento de la lengua de aprendizaje, los mediadores interculturales.

7.º Promover la implementación de planes de acogida y de retorno para aquel alumnado que ha abandonado tempranamente los estudios y regresa al centro educativo para continuar con la formación.

8.º Fomentar la flexibilidad curricular y los itinerarios curriculares adaptables para ayudar a garantizar que el alumnado continúe su formación, así como los programas de formación profesional, avanzando en el sistema educativo de manera fructífera mediante programas adaptados con un menor número de materias agrupadas, haciendo posible un enfoque más individualizado y práctico del aprendizaje.

9.º Incentivar la participación de las familias en la vida escolar, desarrollando cauces de colaboración que faciliten la información, la orientación y la comunicación, necesarias para que intervengan en la toma de decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos.

10.º Consolidar la colaboración y coordinación entre la administración educativa, otras administraciones regionales, las corporaciones locales y el movimiento asociativo para el desarrollo de acciones preventivas conjuntas e integrales que favorezcan la asistencia al centro escolar del alumnado, la permanencia en el sistema educativo, la culminación con éxito de los estudios y la implicación de las familias en el proceso educativo de los menores.

11.º Dotar de recursos metodológicos apropiados a los centros educativos, basados en una aplicación real de experiencias competenciales atractivas para el alumnado.

12.º Fomentar la participación de la policía local a través del policía tutor en cada municipio, como agente preventivo del absentismo y el abandono escolar temprano.

13.º Promover estudios municipales con el fin de encontrar familias vulnerables, con el objetivo de que se consiga potenciar el conocimiento de las poblaciones diana, que evite el posible absentismo y abandono escolar temprano.

14.º Realizar el seguimiento de los alumnos que son asignados por las comisiones de escolarización a centros de educación secundaria obligatoria en el cambio de etapa educativa, con el fin de hacer un tránsito adecuado de todos los alumnos, evitando que se dé una desescolarización.

15.º Promover un convenio con la Consejería con competencias en salud con el objetivo de realizar el seguimiento preventivo de aquellos niños que no han sido escolarizados en el último curso del segundo ciclo de educación infantil.

4.2.- Actuaciones en el área de detección.

16.º Explicitar indicadores de riesgo que permitan la detección del absentismo y el abandono escolar concreto en cada municipio, dependiente del tipo de población.

17.º Realizar diariamente el control de asistencia de todos los alumnos, verificando de una forma sencilla la presencia de todos los miembros del grupo.

18.º Fortalecer y apoyar a las comisiones municipales para que puedan, a través de sus herramientas municipales, detectar el absentismo y abandono escolar con distintos programas y proyectos de detección precoz de las mismas.

19.º Implementar redes de comunicación entre las administraciones y los profesionales de los ámbitos educativo, social y de salud, puedan ayudar en la detección del absentismo y abandono escolar.

20.º Detectar poblaciones propicias al absentismo y el abandono escolar y crear planes preferentes dentro del municipio.

21.º Implementar los recursos necesarios para poder detectar las zonas municipales vulnerables propicias al absentismo y el abandono escolar y crear un mapa que ayude a facilitar la actuación sobre ellos.

22.º Fortalecer la función de los servicios de orientación dentro de la detección del absentismo y reducción del abandono escolar temprano, incrementando el número de profesionales de estos servicios.

23.º Crear los mapas de absentismo y abandono escolar temprano de la Región de Murcia con el objetivo de localizar las zonas diana para implementar posibles proyectos y planes de absentismo y abandono escolar temprano.

4.3.- Actuaciones en el área de seguimiento y control.

24.º Fortalecer las comisiones municipales de absentismo y abandono escolar para el seguimiento y control de los alumnos absentistas y a aquellos con cierta inercia al abandono escolar temprano, facilitando el acceso a aquellos datos necesarios para el seguimiento y control del programa.

25.º Propiciar una comunicación sistemática y periódica con las familias afectadas que propician faltas continuas, con el objetivo de controlar la asistencia de sus hijos al sistema educativo. Se garantizará que dicha información sea accesible y comprensible para todas las personas, especialmente para las personas con discapacidad, migrantes o mayores.

26.º Consolidar las aplicaciones informáticas que den soporte a los procesos de seguimiento y control del absentismo y el abandono escolar temprano.

27.º Facilitar a los municipios la asignación de un técnico educativo de la dirección general con competencias en la materia para el seguimiento y control de

los alumnos detectados como posibles afectados por el absentismo y el abandono educativo temprano.

28.º Mantener actualizados los datos de asistencia del alumnado en el sistema de gestión de los centros por parte de los equipos directivos de los centros educativos.

29.º Realizar un seguimiento periódico del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que asegure el tránsito entre etapas, como posible población en riesgo de absentismo escolar y abandono educativo temprano.

4.4. Actuaciones en el área de intervención.

30.º Crear planes personalizados de intervención socioeducativa que contemplen actuaciones motivadoras conducentes a la asistencia regular del alumnado al centro educativo, incluidos los centros de educación de adultos, y especialmente de aquel que se encuentre en riesgo de abandono escolar temprano, así como planes específicos dirigidos a zonas geográficas o colectivos sociales vulnerables con altos índices de absentismo y fracaso escolar propiciando la reducción del abandono educativo temprano.

31.º Implementar programas que proporcionen respuestas educativas inclusivas dirigidas al alumnado escolarizado en la educación secundaria obligatoria con historial de absentismo o con riesgo de abandono escolar temprano.

32.º Desarrollar programas de retorno al sistema educativo para jóvenes que abandonaron de forma temprana los estudios para que continúen la formación más allá de la educación secundaria obligatoria.

33.º Realizar una oferta amplia y reforzar la existente, de programas curriculares e itinerarios educativos flexibles y alternativos que ayuden a intervenir en el absentismo y el abandono educativo temprano con eficacia.

34.º Realizar actuaciones de sensibilización, información y seguimiento para el registro diario de las faltas de asistencia del alumnado, utilizando para ello el sistema informático.

35.º Profundizar y perfeccionar la comunicación sistemática y periódica de las faltas de asistencia a las familias afectadas, a través de servicios, sistemas, plataformas y aplicaciones que fomenten, a su vez, la comunicación con el profesorado.

36.º Desarrollar protocolos de intervención, ágiles y eficaces, entre los centros educativos, las corporaciones municipales y las administraciones regionales implicadas en el absentismo y abandono educativo temprano.

37.º Modernizar y mejorar la aplicación informática que da soporte a los procesos y protocolos de intervención en absentismo y abandono educativo temprano con las garantías legales necesarias.

38.º Favorecer la participación en los centros educativos de otros profesionales, técnicos o servicios especializados en intervención social y con competencias en absentismo y abandono escolar temprano.

39.º Perfeccionar, digitalizar y agilizar los protocolos de derivación de casos desde el centro escolar a los servicios municipales y a las Comisiones Municipales y desde éstos a la Mesa Regional y a los servicios judiciales.

40.º Promover proyectos específicos con entidades y asociaciones dirigidos a paliar las causas que generan las conductas absentistas interviniendo en el ámbito familiar y social del alumnado

41.º Elaborar planes individuales de absentismo y abandono escolar para aquellos alumnos que están dentro de estos parámetros, con el objetivo de facilitar su recuperación e incorporación al sistema educativo.

42.º Aplicar de forma conjunta entre instituciones el protocolo de absentismo educativo interviniendo de manera efectiva en el absentismo escolar.

43.º Implementar opciones de programas que propicien medidas de retorno o segunda oportunidad para los alumnos absentistas o que presentan abandono educativo temprano.

44.º Crear el observatorio del absentismo y abandono escolar temprano para la colaboración y coordinación en la intervención de estos fenómenos en el seno de la Mesa regional de absentismo y abandono escolar.

45.º Proporcionar, en colaboración con los servicios municipales, información sobre las distintas posibilidades formativas, tanto autonómicas como municipales, y las vías para retornar al sistema educativo a los estudiantes que lo abandonaron sin ninguna cualificación y desean obtener una titulación.

4.5.- Actuaciones en el área de coordinación.

46.º Fortalecer las comisiones municipales de absentismo y abandono escolar existentes, mediante el apoyo, participación y colaboración entre todas las administraciones implicadas y constituir las en aquellos otros municipios que no cuenten con ellas.

47.º Fomentar e institucionalizar la colaboración y el intercambio de conocimientos a nivel local y regional sobre acciones de las que se obtengan resultados positivos, impulsando las buenas prácticas.

48.º Promover la coordinación entre los orientadores educativos, el profesorado de las especialidades de Formación y Orientación Laboral y de Servicios a la Comunidad y los orientadores laborales para la ejecución de actuaciones que redunden en una prevención temprana del abandono escolar.

49.º Celebrar reuniones a nivel local y regional de planificación y coordinación, para promover el aprendizaje y la colaboración entre iguales, supervisar la aplicación de los programas y apoyar el diseño de acciones y programas futuros.

50.º Procurar la creación de una plataforma digital común o un sitio web que reúna información relevante para respaldar la planificación y desarrollo de las actuaciones, la colaboración y coordinación entre todas las administraciones locales y regionales con competencias en absentismo escolar y abandono educativo temprano que incluya una visión general de los programas, un resumen de buenas prácticas, estudios de casos y trabajo en red.

51.º Favorecer reuniones y visitas del técnico educativo de la dirección general con competencias en la materia a los municipios, realizando un seguimiento de todos los casos de absentismo y abandono escolar con el objetivo de facilitar una solución lo más adaptada al medio del alumno, así como para revisar anualmente el plan municipal de absentismo escolar según los datos anuales municipales de absentismo y abandono escolar temprano, con el fin de implementar posibles cambios y mejoras del mismo, que se adapte al progresivo cambio que supone este problema.

4.6.- Actuaciones en el área de formación.

52.º Continuar con la formación continua de los docentes y equipos directivos de los centros para que desarrollen aptitudes para gestionar la diversidad en las aulas, atender las necesidades de aprendizaje y el bienestar del alumnado desde las prácticas de inclusión y equidad.

53.º Promocionar el intercambio de experiencias exitosas y de materiales didácticos motivadores, relacionados con el absentismo y el abandono escolar temprano, así como publicación de guías y materiales específicos y de apoyo.

54.º Organizar jornadas de encuentro y formación entre los profesionales que intervienen en la prevención e intervención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano.

55.º Promover la formación de las familias, especialmente de los colectivos vulnerables, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres o cualquier otro medio de participación de las familias, vinculadas a los centros educativos y a los municipios correspondientes.

56.º Crear y desarrollar programas de intercambio de conocimiento de buenas prácticas con otras comunidades autónomas, sobre el absentismo y el abandono escolar.

57.º Crear una línea de formación de absentismo y abandono escolar dentro del plan de formación del profesorado, para dar la importancia que tiene a este problema, propiciando una predisposición hacia el trabajo continuo de este tema, como punto importante del fracaso escolar.

58.º Crear e implementar un repositorio de buenas prácticas a través de la web del absentismo y abandono escolar de la Consejería con competencias en educación.

4.7.- Actuaciones en el área de evaluación.

59.º Diseñar un plan de evaluación que permita a la Mesa regional evaluar de forma sistemática el III Plan regional de prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano durante el período de ejecución, implantando las propuestas de mejora que se aprueben.

60.º Realizar un análisis geográfico de la situación del absentismo y abandono escolar en la región de Murcia por parte de la Mesa regional y en colaboración con las Comisiones municipales.

61.º Desarrollar un sistema de indicadores de riesgo de absentismo y abandono educativo temprano, así como de vulnerabilidad escolar que permita la detección de estas problemáticas para el diseño y desarrollo de actuaciones en los centros educativos y zonas escolares.

62.º Realizar el seguimiento y la evaluación sistemática de las acciones y medidas implementadas, catalogando las buenas prácticas para proyectar un enfoque común y respaldar el intercambio de estos datos entre los centros educativos, las autoridades locales y la administración regional, así como formar parte de nuevas actuaciones y orientar los programas futuros. Se incluirán canales e instrumentos de participación que permita a la comunidad educativa realizar propuestas de mejora durante la vigencia del Plan.

63.º Realizar una memoria anual por parte de las Comisiones municipales que recoja los datos del absentismo y del abandono escolar temprano de los centros educativos del municipio o zona, el seguimiento de las actuaciones, la

valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Mesa regional.

64.º Realizar una memoria final, por parte de la Mesa regional, sobre la aplicación y desarrollo del III Plan Regional de prevención e intervención del absentismo y abandono escolar temprano.

65.º Difundir y dar publicidad a cuantos informes de análisis y evaluación se realicen por parte de la Mesa regional sobre las actuaciones decretadas en el presente Plan.

66. Propiciar investigaciones a partir de las conclusiones obtenidas en los estudios de resultado anuales del plan de absentismo y abandono escolar.

V. ÓRGANOS COLEGIADOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.

5.1.- La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 (BORM nº 26, de 2 de febrero), por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar velará por el adecuado desarrollo del Plan Regional coordinando la consecución de sus objetivos y el cumplimiento de sus medidas.

La Mesa Regional ejercerá las funciones establecidas en el Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno (BORM, nº 143, de 24 de junio) y para ello, actuará en Pleno y en Comisión Técnica, formando parte los citados órganos colegiados los representantes de las instituciones con competencias en la materia, establecidos en el mencionado Protocolo de colaboración.

El Pleno impulsará la coordinación y colaboración entre las administraciones e instituciones públicas y privadas, regionales y locales, con competencias en las materias, asesorará a la administración regional sobre la consecución de los objetivos del Plan Regional, impulsará las medidas establecidas y analizará y evaluará anualmente su desarrollo.

La Comisión Técnica, como órgano colegiado de trabajo, tratará los asuntos concretos que se desprendan del desarrollo del Plan Regional, elaborando y aprobando cuantos informes sean necesarios, de los cuales dará cuenta anualmente al Pleno de la Mesa Regional.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del Protocolo de colaboración respecto a la creación de comisiones de trabajo específicas en el seno de la Comisión Técnica, se crea el Observatorio del absentismo y abandono educativo temprano.

El Observatorio del absentismo y abandono educativo temprano se constituye en el seno de la Comisión Técnica como el instrumento específico de la Consejería con competencias en educación, siendo el órgano permanente que se pone en funcionamiento para conocer, analizar y evaluar el absentismo y abandono escolar temprano en los centros educativos.

El Observatorio del absentismo y abandono escolar temprano ejercerá las siguientes funciones:

- . Recoger la información y los datos sobre el absentismo y abandono escolar temprano en los centros educativos.

- . Analizar la información recogida y proponer actuaciones relativas a la prevención, seguimiento, control e intervención del absentismo escolar en los centros educativos.

- . Estudio y seguimiento de los casos de absentismo y abandono escolar temprano en los centros educativos con vistas a su prevención y reducción.

- . Asesoramiento a los centros educativos sobre la implementación de las medidas del Plan Regional en el ámbito de los centros docentes.

- . Propuestas de formación del profesorado en materia de absentismo y abandono escolar temprano.

- . Cuantas otras les sea asignada por el Consejero con competencias en educación.

5.2.- Las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.

Las Comisiones Municipales Absentismo y Abandono Escolar son los órganos colegiados de los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tienen por finalidad ejecutar, en el ámbito de sus competencias, las medidas establecidas en el Plan Regional, realizando para ello Planes Municipales que lo desarrollen en el ámbito del municipal.

Así pues, y en consonancia con el Plan Regional se efectuarán Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, cuyo desarrollo y evaluación realizarán las correspondientes Comisiones Municipales.

Las Comisiones Municipales estarán formadas por representantes de los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar y tendrán, al menos, las funciones siguientes:

- . Ejecutar las actuaciones de prevención, detección, seguimiento y control, intervención, formación, coordinación y evaluación se determinen en el Plan destinadas al ámbito municipal.

- . Realizar y velar por el adecuado desarrollo del Plan Municipal, realizando el seguimiento y control de su ejecución e informando anualmente del mismo a la Mesa Regional.

- . Recoger y analizar los datos municipales del absentismo escolar y del abandono educativo temprano y trasladarlos a la Mesa Regional.

- . Realizar cuantos estudios y análisis municipales y zonales se determinen en el Plan regional y coordinen desde la Mesa Regional.

- . Implementar los protocolos de colaboración, intervención y derivación de casos desde el centro escolar a los servicios municipales y desde la Comisión Municipal a la Mesa Regional.

- . Cuantas otras les sea asignada por la Mesa Regional de absentismo y abandono escolar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4097 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Visto el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 26 de julio de 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO**Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias****Reunidos:**

De una parte, Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de julio 2024.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de abril de 2024, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024 y asistido por la Secretaria General, María Luisa Jiménez Hernández.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, teniendo por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y sujetos a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III. Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

IV. En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección

Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V. El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente

VI. Que, en la actualidad, los recursos para la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias del municipio de San Pedro del Pinatar, se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de la Región de Murcia, integrada en el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Coordinador de Urgencias.

VII. De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio.

Segunda. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- Establecerá un servicio permanente de 24 horas con una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico (ambulancia tipo B), no en exclusiva, abarcando el servicio en las condiciones descritas.

La ambulancia que pone a disposición el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar estará dotada con dos Técnicos en Emergencias Sanitarias, e incluirá el material adecuado para la resolución de emergencias, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del combustible, mantenimiento, seguros y personal.

- Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar en el desarrollo de las funciones y actividades que haya de prestar en la ejecución del presente convenio.

El Servicio Murciano de Salud:

- Colaborará a efectos de aportación de recursos materiales, vehículos, ambulancias, personal facultativo, etc. en los casos en que, de manera extraordinaria (tales como catástrofes naturales, accidentes con múltiples víctimas o circunstancias excepcionales de naturaleza análoga), se hayan de activar los dispositivos sanitarios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y tengan como zona de cobertura el propio municipio.

- Se compromete a suministrar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar material fungible, medicamentos y los equipos de electromedicina necesarios y adecuados al tipo de ambulancia (Soporte Vital Básico, tipo B), así como garantizar su mantenimiento, siendo devuelto el material a la finalización de la vigencia del Convenio.

- En función de la disponibilidad de sus recursos, impartirá al personal del Ayuntamiento, en materia de atención y gestión de emergencias sanitarias y, en los casos que proceda, los cursos de formación y reciclaje que resultaran necesarios para desarrollar las acciones propias del objeto del presente Convenio.

Tercera. - Informes y documentación.

El Ayuntamiento remitirá mensualmente informe a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en donde se expresen los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc., de forma que pueda comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio.

La facturación a terceros por asistencias en accidentes de tráfico y laborales será realizada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. A tal fin, por parte del Ayuntamiento se hará, siempre que sea posible, la toma de datos para la facturación, así como su remisión a la Gerencia de Emergencias 061.

El Ayuntamiento llevará una estadística mensual de los servicios, que será remitida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Cuarta. - Suministros.

El suministro del material fungible y medicamentos se realizará de manera periódica, mensual o bimensual.

Quinta. - Personal y tratamiento de datos.

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio deberán contar durante su realización con la dotación de personal que establece el RD 836/2012 para este tipo de vehículos.

Los recursos humanos destinados a estos servicios por parte del Ayuntamiento deberán estar adscritos al propio Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, observándose por el personal actuante el debido sigilo y custodia de datos de los usuarios atendidos, habida cuenta de que esta información está afecta a la normativa vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento, actuando como encargado del tratamiento de los datos que recoge, se compromete a no utilizar esos datos para finalidades diferentes a las expresamente citadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero. Igualmente, los datos personales a los que tenga acceso el Ayuntamiento no serán cedidos a terceros, ni siquiera para su conservación.

El Ayuntamiento devolverá a la finalización del Convenio cuantos soportes contentan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder, ya sea en soporte papel, manual o automatizado.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sexta. - Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Asimismo, resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente convenio y, al menos, una vez cada seis meses. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.
- El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El responsable Regional de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia del Servicio Murciano de Salud.
- Un Empleado Público del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, nombrado por el Alcalde.
- Un Empleado Público del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Séptima. - Vigencia y modificación.

La duración del presente convenio será de un año, coincidiendo con el año natural, con efectos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años, antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes y se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en

el plazo de quince días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Incurrir en cualquier otra de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Y para la debida constancia de lo convenido, leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo suscriben mediante firma electrónica incorporada al mismo, considerándose formalizado en Murcia el 25 de julio de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, María Luisa Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4098 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" y "Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 kV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" (expediente n.º 4E19ATE02280), así como parte de esta subestación, instalación de maniobra a ceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (expediente N.º 4E20ATE23537), situadas dentro del término municipal de Moratalla, a instancia de Global Solar Energy Cinco, S.L.U.

Con fecha 23 de junio de 2021 en el BORM n.º 142, se realizó anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de los expedientes referenciados. Como consecuencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y vista la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 24/10/2022 (BORM n.º 9 de 13/01/2023), en la que se formula informe de impacto ambiental de dichos proyectos y que concluye que el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, se procede a realizar nuevo anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción así como del estudio de impacto ambiental, de dichos expedientes, en el BORM n.º 48 de fecha 28 de febrero de 2023.

Como consecuencia de las nuevas modificaciones técnicas introducidas en dichos proyectos por el promotor, en cumplimiento de los informes y condicionantes ambientales emitidos en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "instalación solar fotovoltaica PSF Moratalla Solar II y su infraestructura de evacuación", Expte. EIA20210037, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Global Solar Energy Cinco, S.L.U.; C.I.F. n.º B-88.027.305, y con domicilio en Avenida Partenón n.º 10, Pl. 1, CP 28042 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica e instalaciones complementarias (Exp. n.º 4E19ATE02280 y Exp. n.º 4E20ATE23537).

c) Denominación: Proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II, anexo modificadorio proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II y proyecto de línea de alta tensión, 20 kV, para servicio a CT de SS/AA, 20/0,4 kV, 100 kVA, en Futura ST La Murta.

d) Situación: Polígono 213, parcelas 1 (PSFV), y polígono 213, parcela 9004; polígono 207, parcelas 10, 9001 y 9002; polígono 210, parcelas 17 y 9003.

e) Término/s Municipal/es: Moratalla.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

(Exp. n.º 4E19ATE02280).

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 46.200 módulos de 585 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos: 27,027 MW.

Inversores: 134 inversores de 200 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores: 26,80 MW.

Potencia instalada: 26,80 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Estaciones transformadoras de potencia con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora intemperie.

Tensión nominal: 30.000 V.

Número de estaciones transformadoras: Cinco.

Número de celdas: 3 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT1, CT2 y CT5) y 2 (1 celda de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT3 y CT4).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V.

Potencia unitaria: 6.800 kVA.

Número de transformadores: 1 por cada Estación transformadora intemperie.

Transformador SSAA:

Relación de transformación: 800V/400-230 V.

Potencia unitaria: 15 kVA.

Número de transformadores: 1 por cada Estación transformadora intemperie.

Línea eléctrica interior del parque:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 30 kV.

Circuito 1

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT3 interconexionando CT1 y CT2.

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 2.221 metros.

Conductor: Tipo AL XLPE 18/30 kV 3x(1x240/400) mm².

Canalización: Canalización subterránea.

Circuito 2

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT4 interconexionando CT5.

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 1.118 metros.

Conductor: Tipo AL XLPE 18/30 kV 3x(1x240/400) mm².

Canalización: Canalización subterránea.

Subestación Eléctrica. Instalación de planta.

Tipo: Intemperie.

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV.

Sistema 132 kV.

Esquema línea-transformador, tipo intemperie compuesto de:

Tres Transformadores de tensión inductivos.

Tres pararrayos unipolares tipo autoválvula.

Un equipo modular compacto híbrido HIS (Hybrid Insulated Substation).

Tres aisladores soporte para la conexión mediante embarrado rígido con la instalación.

Instalaciones auxiliares.

Transformación.

Transformador de potencia.

Potencia nominal: 24/30 MVA ONAN/ONAF.

Relación de transformación: 30/132 KV.

Sistema de 30 Kv.

Configuración simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento SF6, compuesto de:

2 celdas de línea.

1 celda de protección del transformador de potencia.

1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

1 transformador de servicios auxiliares de 160 kVA de potencia y relación de transformación 30.000/400-230 V.

Instalaciones auxiliares.

(Exp. 4E20ATE23537)

Subestación Eléctrica, Instalación de maniobra.

Sistema 132 kV.

Esquema simple barra con tecnología mixta (MTS) compuesto de:

Dos posiciones de línea blindadas de intemperie con interruptor para la conexión del circuito de entrada-salida.

Una posición de conexión y evacuación del tercero (FV Moratalla II) blindada de intemperie con interruptor.

Una posición de medida convencional de intemperie sin interruptor instalada en un extremo de las barras principales.

Servicios auxiliares.

Instalaciones auxiliares.

Centro de transformación para SSAA.

Tipo: Exterior prefabricado compacto.

Relación de transformación: 20.000/400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 100 kVA.

Potencia total: 100 kVA.

Línea de Alta Tensión para servicio a CT de SSAA.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Tramo aéreo.

Origen: Nuevo apoyo en LAAT de 20 kV, El Moro dependiente de la ST.CARAVACA.

Final: Nuevo apoyo nº 12 Entronque Aéreo/Subterráneo.

Longitud Conductor: 1.245 metros.

Conductor: Tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56).

Tramo subterráneo.

Origen: Nuevo apoyo n.º 12 Entronque Aéreo/Subterráneo.

Final: Celda de Línea del Nuevo CT para SS/AA de la ST Murta.

Longitud Conductor: 17 metros.

Conductor: HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Enrique Romero Sendino (PSFV y ST).

D. José Antonio García Torres (línea de alta tensión para servicio a CT de SSAA).

Presupuesto: 10.991.969,70€ (proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II), 1.328.231,26 € (anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 kV para Conexión a Red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II, Instalación de planta), 1.157.573,65 € € (anexo modificadorio proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a red de parque

fotovoltaico PSF Moratalla Solar II, Instalación de maniobra), 82.536,36 € (proyecto de línea de alta tensión, 20 kV, para servicio a CT de SS/AA, 20/0,4 kV, 100 kVA, en futura ST La Murta).

h) Expedientes n.º: 4E19ATE02280 y 4E20ATE23537.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 31 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4099 Anuncio de la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Siluro, de 25,20 MW de potencia instalada, y línea subterránea de evacuación 33 KV, situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco y Murcia (Exp: EIA20240019).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 25 de julio de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica SILURO, de 25,20 MW de potencia instalada, y línea subterránea de evacuación 33 KV", situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco y Murcia, promovido por la mercantil SHARK POWER REN 10, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1721908304694RF4

Muria, 29 de julio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4100 Anuncio por el que se hace público el Documento alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación n.º 11 del PGM de Jumilla - delimitación unidad de actuación entre C/ Ingeniero de la Cierva y Avda. Nuestra Sra. de la Asunción en el término municipal de Jumilla (EAE20230006).

Con fecha 29 de julio de 2024 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación N.º 11 del PGM de Jumilla - delimitación unidad de actuación entre C/ Ingeniero de la Cierva y Avda. Nuestra Sra. de la Asunción", en el término municipal de Jumilla, promovida por Castilor, S.L.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1722240773071RJ9

Murcia, 29 de julio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

4101 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Campos, de 61,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la infraestructura de evacuación.

Enel Green Power España, S.L. solicitó, con fecha 14 de diciembre de 2020, subsanada con fechas 20 de octubre de 2021 y 16 de noviembre de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Campos de 89,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, consistente en líneas a 33 kV, la subestación transformadora "SET Campos" 132/33 kV, y el tramo privativo de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV que conecta la subestación "SET Campos 33/132 kV" con la subestación "SET Colectora Campos 132/400 kV", concretamente, desde el pórtico de la subestación SET Campos 33/132 kV hasta el apoyo 39 de dicha línea, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 20 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos, de 70,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 113, de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con lo expuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 25 de abril de 2022, documentación adicional a requerimiento de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, con modificaciones en la potencia de la planta, incorporadas en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309 de 26 de diciembre de 2022 y su corrección de errores establecida en la Resolución de 6 de febrero de 2023, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 37 de 13 de febrero de 2023.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- En cuanto a la generación, la exclusión del proyecto constructivo de la parcela situada en el Lomo del Herrero, al norte de la autovía RM-15, ubicada en el interior del Corredor n.º 21 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia (apartado 1.2.7.1) y el retranqueo del vallado para respetar la distancia mínima de 100 m con respecto a los límites de la ZEC Ríos Mula y Pliego (apartado 1.2.7.3).

- Para minimizar la afección al Corredor n.º 22 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia, se acordó una solución de evacuación conjunta con los promotores de la planta solar Mula II (SGEE/PFot-305) y CSF Molino (SGEE/PFot-127), estableciendo una única línea que atravesase el citado corredor hasta su destino (apartado 1.2.7.2). Para ello, se eliminaron los apoyos de la línea de 132 kV a partir del antiguo AP35 incluido. Desde el nuevo AP38 se tenderá un vano flojo para conectar con un apoyo de entronque, objeto del expediente CSF El Molino, que es el nuevo punto de finalización de línea. Como consecuencia de estos cambios, la longitud del trazado aéreo se reduce.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumpliesen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Enel Green Power España, S.L. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 18 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica Campos, de 70,40 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

En el marco de dicha solicitud, el promotor introduce otra serie de modificaciones en el proyecto:

- En cuanto a la subestación "Campos 33/132 kV", la reubicación en los terrenos colindantes (parcela 3, polígono 29 de Mula) por falta de acuerdo con el propietario de la parcela seleccionada en el anteproyecto.

- Y, en cuanto a la línea aérea de alta tensión de 132 kV, se retranquea en el tramo inicial con motivo del cambio de ubicación de la subestación, que conlleva la creación de los nuevos apoyos AP01 y AP02; los antiguos apoyos desde AP02 hasta AP34 pasan a denominarse de AP03 hasta AP35, sucesivamente; se eliminan los apoyos desde el antiguo AP35 hasta el antiguo AP44, ambos inclusive y se añaden nuevos apoyos hasta el nuevo "AP38".

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia; de Telefónica de España, S.A.U.; de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Región de Murcia y de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la actual Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia, que considera adecuada la justificación de la imposibilidad de que el trazado de línea eléctrica de evacuación no cruce zonas forestales. Por otro lado, establece que el Plan de Integración Ambiental y Paisajística debe estar firmado por técnico competente y advierte que el apoyo 14 de la línea de 132 kV se proyecta en el interior de la Vía Pecuaria "Cordel de la Huerta" y que se debe justificar la imposibilidad de instalarlo en un emplazamiento alternativo o, en su defecto, retranquearlo fuera de los límites de la vía pecuaria. Tras diversa correspondencia entre ambas partes, el promotor desplaza el apoyo AP14 de la línea dentro de la parcela originalmente afectada, justificando a este respecto el cumplimiento del artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aportando acuerdos firmados con los propietarios de las parcelas afectadas, y, asimismo, el promotor aporta el Plan de Integración Ambiental y Paisajística. En respuesta a lo anterior, el organismo autoriza la ocupación temporal en vía pecuaria y emite informe mostrando conformidad con la documentación ambiental presentada.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Mula, que se opone al proyecto, alegando que, los terrenos clasificados por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como suelo no urbanizable - "5aIII Resto de Regadíos" no son compatibles con la implantación de la instalación. Por otro lado, señala la falta de solución sobre la afección al núcleo de agregado rural de viviendas denominado "El Ribazo". El Ayuntamiento también alude a aspectos ambientales, a la acumulación de proyectos fotovoltaicos en la zona y al fuerte rechazo vecinal. Se ha dado traslado al promotor de la citada contestación, que sostiene que el uso del suelo para generación fotovoltaica no está expresamente prohibido. En lo relativo al núcleo "El Ribazo", alega que se ha reducido el área vallada en torno a las viviendas, manteniendo únicamente los vallados al norte y al este, que se encuentran separados de las viviendas por un camino de acceso y la pantalla vegetal. Por otro lado, el promotor informa que dispone de contrato de arrendamiento con todos los propietarios de las parcelas donde se ubica la planta y sólo se ha recurrido a la declaración de utilidad pública en el caso de la evacuación. Con posterioridad, el promotor aporta adenda al proyecto de ejecución donde elimina los recintos informados desfavorablemente por el Ayuntamiento, justificando a este respecto el cumplimiento del artículo 115.3

del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aportando acuerdos con los titulares de los terrenos afectados por la reubicación del área de operación y mantenimiento. En respuesta a la nueva configuración del proyecto, se aporta certificado de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Mula.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia; la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia; la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte; no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 30 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 26 de mayo de 2023 en el diario "La Verdad" y con la exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mula. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia ha emitido informe en fecha 6 de septiembre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada DIA favorable, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- El proyecto constructivo de la planta conservará los perfiles abancalados de suelo allí donde existan, así como las demás estructuras de prevención de la erosión y conservación de suelos preexistentes, que deberán encontrarse

plenamente operativas cuando se produzca el desmantelamiento de la planta (apartado 1.2.2.1).

- Se garantizará la no afección a la zona de policía de cauces de Dominio Público Hidráulico, respetando en todo momento la franja de 100 metros que linda con los límites de la ZEC Ríos Mula y Pliego (apartado 1.2.3.1).

- El promotor deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Segura un estudio de hidrológico-hidráulico para cada uno de los cauces afectados señalados por este organismo en su informe, con objeto de delimitar la zona de flujo preferente y la zona inundable de cada uno de ellos (apartado 1.2.3.2).

- Se adoptará un diseño de las instalaciones que evite el aumento de las escorrentías superficiales que se producen en episodios de lluvias intensas, así como el arrastre de sedimentos en los cauces, garantizando las márgenes limpias y descartando el uso de herbicidas o fitosanitarios (apartado 1.2.3.4).

- Se realizará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística previo a la autorización del proyecto para la restauración y compensación de las áreas de vegetación natural y de HIC afectados. Este plan reflejará las parcelas y superficies donde se vayan a llevar a cabo dichas medidas de Integración Ambiental y Paisajística, y deberá contar con informe favorable de las administraciones competentes en biodiversidad y ordenación del territorio de la comunidad autónoma, en los términos del apartado 1.2.4.7.

- En los terrenos donde se ubicará la planta, se evitará realizar actuaciones y operaciones sobre zonas clasificadas como forestales de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, manteniendo una distancia de seguridad en torno a ellas de al menos 10 m con respecto al vallado y, de 30 m de distancia a seguidores, centros de transformación o edificios (apartado 1.2.4.9).

- En las zonas en las que la línea aérea de evacuación sobrevuele zonas forestales arboladas se mantendrá una zona de protección de la línea con la anchura y características indicados por la ITC-LAT 07 del Real Decreto 223/2008. Dichos parámetros serán comunicados a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (apartado 1.2.4.10).

- El promotor presentará ante la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia un programa de compensaciones por los efectos inevitables sobre la fauna, dirigido en particular a las especies que pueden utilizar las superficies de cultivo de almendros para alimentarse (chova piquirroja, grajilla, aves rapaces, quirópteros) o incluso nidificar (carraca, mochuelo), plan que deberá ser conformado por dicho órgano como condición para la aprobación del proyecto, y puesto plenamente en marcha como condición para el inicio de su fase de explotación (apartado 1.2.5.2).

- Los tramos de línea eléctrica de evacuación que atraviesen terrenos contemplados en el Plan de Recuperación de la Nutria deberán ser aéreos (apartado 1.2.5.4).

- Se realizará un apantallamiento perimetral de la planta por fuera del vallado en una franja de 5 metros con diferentes especies vegetales. En la zona colindante con la carretera en los viales RM-15 y RM-516, y en las zonas próximas a viviendas, este apantallamiento se ampliará a una franja de 25 m, y se hará con ejemplares de almendros colocados a tresbolillo. Se mantendrá, siempre que sea posible, la primera franja de almendros existentes en la actualidad junto al borde de la carretera (apartado 1.2.6.1).

- Se excluirá del proyecto constructivo la parcela situada en el Lomo del Herrero, al norte de la autovía RM-15, ubicada en el interior del Corredor n.º 21 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia (apartado 1.2.7.1).

- Para minimizar la afección al Corredor número 22 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia, el promotor deberá acordar una solución evacuación conjunta con los promotores de la planta solar Mula II y CSF Molino, que comparten acceso a la SET Colectora, estableciendo una única línea que atraviese el citado corredor hasta su destino. A partir del apoyo 34, el trazado proyectado dentro del corredor número 22 deberá enlazar con la línea de evacuación ya evaluada en la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración impacto ambiental del proyecto «Parque fotovoltaico Mula II de 114,4 MWp/88 MWn, en Mula, Murcia, y su infraestructura de evacuación, en Mula y Campos del Río (Murcia)». En caso contrario, el tramo de la línea que discurre por este corredor deberá hacerlo soterrado, evitando en lo posible la afección de especies protegidas, superficie forestal e HIC. El proyecto de soterramiento deberá contar con el visto bueno previo del Servicio de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia (apartado 1.2.7.2).

- El vallado del parque respetará, en cualquier caso, la distancia mínima de 25 m con respecto a los límites de la ZEC Ríos Mula y Pliego (apartado 1.2.7.3).

- Antes de la completa definición y de la aprobación del proyecto constructivo, se realizará una prospección intensiva del ámbito del proyecto que permita detectar la posible existencia en la zona de restos o bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que en su caso asegure su protección mediante los ajustes de detalle del proyecto precisos. El estudio deberá realizarse con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y sus resultados y en su caso las medidas protectoras derivadas deben ser igualmente conformadas por dicha administración, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (apartado 1.2.8.1).

- Deberá elaborarse un Plan de Autoprotección, que se anejará e integrará en el Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Mula (apartado 1.2.9.5).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fechas 10 de marzo de 2023, 25 de abril de 2023, 6 de mayo de 2023, 18 de mayo de 2023, 12 de julio de 2023, 19 de julio de 2023, 12 de marzo de 2024 y 10 de junio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 33 kV que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación colectora "Campos" 33/132 kV, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.
- La subestación colectora "Campos" 33/132 kV, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.
- La línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación con origen la subestación colectora "Campos" 33/132 kV, discurriendo su trazado hasta apoyo AP_ ENTRONQUE (objeto del expediente SGEE/PFot-127), en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción otorgadas mediante Resolución de esta Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2023 y Resolución de esta Dirección General de Política Energética y Minas de 11 de julio de 2024 (El Molino, SGEE/PFot-127):

- La línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV "SET El Molino 30/132 kV – SET Colectora Campos 132/400 kV" desde el apoyo 16, a partir del cual, la línea se comparte con el proyecto "PSF Mula II" (SGEE/Pfot-305). A partir del apoyo 23, la línea se comparte también con el proyecto "Campos" (SGEE/Pfot-468, en el marco de la cual se refiere como apoyo-entronque).
- La subestación colectora "SET Colectora Campos 132/400 kV", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/Pfot-305), "CSF El Molino" (SGEE/Pfot-127) y "Campos 115" (SGEE/Pfot-044).
- La línea aérea a 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV – SE Campos 400 kV (REE)", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/Pfot-305), "CSF El Molino" (SGEE/Pfot-127) y "Campos 115" (SGEE/Pfot-044).

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 6 de noviembre de 2020, 21 de noviembre de 2021 y 10 de marzo de 2023, el promotor firma acuerdos para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión en la subestación Campos 400 kV (REE) con SPG Gestora Yéchar, S.L. ("Campos 115", SGEE/Pfot-044), Marpani Solar 6, S.L.U. ("CSF El Molino", SGEE/Pfot-127) y Cobra Concesiones, S.L. ("PSF Mula II", SGEE/Pfot-305).

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 8 de marzo de 2024, 10 de julio y 20 de julio de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero. OTORGAR A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación de la instalación fotovoltaica Campos, de 61,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica Campos, de 61,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, con las características definidas en los proyectos: "PARQUE FOTOVOLTAICO CAMPOS – SP.0068.2.M.GN.101-1.ª MEMORIA DESCRIPTIVA – MULA, MURCIA (ESPAÑA)", fechado en mayo de 2023, "SUBESTACIÓN ELEVADORA CAMPOS 33/132 kV – SP.0068.2.M.GN.201-5.ª MEMORIA DESCRIPTIVA – MULA, MURCIA (ESPAÑA)", fechado en abril de 2023, "LINEA DE EVACUACIÓN 132 kV SE CAMPOS 132/33 kV – APOYO ENTRONQUE – SP.0068.2.M.GN.301-7.ª MEMORIA DESCRIPTIVA – MULA, MURCIA (ESPAÑA)", fechado en mayo de 2023 y "LINEA DE EVACUACIÓN 132 kV SE CAMPOS 132/33 kV – APOYO ENTRONQUE SP.0068.2.M.GN.303-0A ADENDA", de marzo 2024, "PARQUE FOTOVOLTAICO CAMPOS, SET ELEVADORA CAMPOS Y LÍNEA DE EVACUACIÓN HASTA APOYO DE ENTRONQUE SP.0068.2.M.GN.102-0A ADENDA", de junio de 2024 y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 61,60 MW.

- Número y tipo de módulos: 108.108 módulos bifaciales, del fabricante Jinkosolar, modelo JINKO JKM580N-72HL4-BDV o similar, de 580 W de potencia unitaria.

- Potencia pido de módulos: 62,703 MW

- Número y tipo de inversores: 14 inversores del fabricante SMA, modelo Sunny Central SC 4400 UP, con una potencia unitaria de 4.400 kVA.

- Potencia total de los inversores: 61,60 MW.

- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 70,4 MW.

- Tipo de soporte: fijo, eje E-O. 1.287 uds del fabricante SOLTEC, modelo 3x28

- Centros de transformación: 14 MV POWER STATIONS, con una potencia de 4.400 kVA.

- Término municipal afectado: Mula, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 33 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación colectora "Campos" 33/132 kV

- o Secciones: 300, 400, 630 mm².

- La subestación colectora "Campos" 33/132 kV está ubicada en Mula, en la provincia de Murcia, contiene 1 transformador 70 MVA. Las principales características son:

- o Parque de 132 kV:

- Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 posición de transformador.
 - 2 posiciones de línea.
 - 1 posición de medida de tensión.

- o Parque de 33 kV:

- Configuración: simple barra.
 - Instalación: cabinas de interior aisladas en hexafluoruro de azufre (SF₆).
 - 1 celda de transformador SSAA+ Medida
 - 1 celda acometida de línea de reserva (celda trafo principal)
 - 6 celdas de líneas
 - 1 celda batería de condensadores compensación reactiva
 - 1 celda acometida de trafo-línea

- La línea eléctrica aérea de 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación colectora "Campos" 33/132 kV, discurriendo su trazado hasta apoyo AP_ENTRONQUE (objeto del expediente SGEE/PFot-127, en el marco del cual se denomina "apoyo 23"). Las características principales de la referida línea son:

- o Sistema: corriente alterna trifásica.

- o Tensión: 132 kV.

- o Término municipal afectado: Mula, en la provincia de Murcia.

- o Potencia aparente: 70 MVA

o Capacidad: 94,73 MVA (verano) / 137,16 MVA (invierno)

o Longitud: 10.221,27 m.

o Características:

- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno
- Número de conductores por fase: uno
- Tipo de conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A)
- Cables de tierra: OPGW-48
- Configuración: tresbolillo
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Número de apoyos: 38
- Aislamiento: Vidrio templado, tipo caperuza y vástago
- Cimentaciones: de hormigón en masa de calidad HM-25, monobloque o

tetrabloque circular con cueva, compuestas de cuatro bloques independientes y secciones cuadradas.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión a la red de transporte, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2023 y de 11 de julio de 2024 (El Molino, SGEE/PFot-127).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la infraestructura de evacuación de la instalación que se autoriza, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 30 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En el momento de la presente declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, los acuerdos mutuos de adquisición de los bienes y derechos con los titulares de estos adquieren la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de julio de 2024.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Anexo

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, en el marco de las obras:

o La capa superficial de suelo del conjunto de la planta se mantendrá sin retirar ni alterar, con la excepción de las zanjas para el cableado y las explanaciones necesarias para construir la subestación y demás edificaciones o elementos que lo requieran (apartado 1.2.2.1).

o El jalonamiento perimetral de las instalaciones se realizará con estacas o elementos de coloración llamativa, reutilizables y a una distancia no superior a 2 metros, sin utilización de cinta plástica (apartado 1.2.2.2).

o El material sobrante de las obras será reutilizado en la medida de lo posible, siendo retirado y puesto a disposición de los municipios próximos para su uso en relleno de caminos u otros fines acreditados. En caso de que no fuese posible su utilización, serán entregados a gestor autorizado para su correcto tratamiento (apartado 1.2.2.3).

o Durante la fase de construcción se deberá señalar la presencia del LIG MU0032 "Geodiversidad de la Puebla y los Baños de Mula" en los tramos próximos a la línea, de manera que se evite cualquier posible interferencia con el mismo (apartado 1.2.2.4).

o Se prohíbe la eliminación y afección de especies protegidas. Previo al inicio de las obras, un profesional botánico deberá realizar un estudio completo en un periodo fenológico favorable para la identificación de especies vegetales, descartando la presencia de especies de flora silvestre protegida con posible presencia en la zona, tales como *Juniperus oxycedrus*, *Thymbra capitata*, *Mentha pulegium*, *Myrtus communis*, *Osyris alba*, *Ulmus minor*, *Celtis australis*, *Juniperus phoenicea* o *Tamarix canariensis*. En caso de detectarse presencia de ejemplares de especies protegidas, se adoptarán las correspondientes modificaciones puntuales del proyecto y se comunicará al órgano competente de la comunidad autónoma (apartado 1.2.4.1).

o Antes del inicio de las obras se balizará la zona susceptible de afección, así como formaciones o elementos vegetales a proteger fuera del área de actuación directa. La eliminación de los residuos vegetales se realizará de forma simultánea a las labores de tala, poda y desbroce para evitar el incremento del riesgo de incendios forestales y se tomarán las medidas de prevención conforme a lo previsto en la legislación (apartado 1.2.4.2).

o Durante la construcción, se minimizará la afección a cualquier HIC. Se compensará las 1,15 ha de superficie del HIC 5330 afectado por la ocupación por los apoyos de la línea de evacuación mediante plantación en una superficie equivalente a la pérdida de sus especies características en el territorio. Las plantaciones se harán en las localizaciones que la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia indique o conforme (apartado 1.2.4.6).

o En los terrenos donde se ubicará la planta, se evitará realizar actuaciones y operaciones sobre zonas clasificadas como forestales de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, manteniendo una distancia de seguridad en torno a ellas de al menos 10 m con respecto al vallado y, de 30 m de distancia a seguidores, centros de transformación o edificios (apartado 1.2.4.9).

o Con anterioridad al inicio y a lo largo de la fase de construcción, se realizará un seguimiento de la eventual nidificación de especies protegidas en el área afectada por el proyecto. En caso de localizar algún nido, deberá mantenerse una zona temporal de exclusión de los trabajos en un radio mínimo de 100 m hasta el fin del periodo reproductivo. También se verificará que en las obras no se producen daños a ejemplares de fauna, por ejemplo, por caída a las zanjas del cableado o atropello en los viales, donde se limitará la velocidad. Las incidencias sobre especies protegidas se comunicarán a la Dirección General de Medio Natural (apartado 1.2.5.1).

o La altura del vallado será de 2 metros de altura, sin zonas con malla de simple torsión, de tipo gallinero, ni elementos cortantes ni punzantes tales como alambre de espino o concertina, aunque se permite el remate en ángulo de los postes, con una longitud de remate inferior a 40 centímetros. Los hilos verticales irán separados 30 centímetros y la malla carecerá de zócalo y otro sistema de anclaje o sujeción al suelo. En la parte inferior se dejará libre una altura de al menos 15 centímetros y se habilitarán pasos para grandes mamíferos en una densidad adecuada. Solamente se realizarán desbroces para apertura

de zanjas, con un máximo de 1,5 m² por poste. El vallado incorporará placas anticolidión metálicas de color con alto contraste con el entorno (blanca), de forma rectangular (dimensiones entre 30 × 20 y 20 × 15), colocadas a tresbolillo en la parte superior de los vallados, sujetas al vallado de forma que se evite su desplazamiento y con una separación máxima de 8 metros. El cerramiento se situará a más de 3 metros de los caminos públicos y respetará, en la medida posible la vegetación propia de la parcela, tanto silvestre como cultivada, respetando igualmente los setos y áreas sin cultivar. Salvo incompatibilidad técnica o de normativa sectorial, el cerramiento deberá ceñirse a las zonas ocupadas por paneles solares, evitando cercar superficies que no los alberguen (apartado 1.2.5.3).

o Para la ocupación de vías pecuarias se debe obtener previa autorización de la administración competente para su tutela. En todo momento se garantizará su continuidad y sus funciones (apartado 1.2.8.2).

o Dada la ubicación del proyecto respecto a zonas habitadas, los trabajos deberán producirse en horario diurno, y evitando concentración de actividades ruidosas que puedan causar molestias en la urbanización colindante (1.2.9.2).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

ADIF-Alta Velocidad

4102 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto Básico del Modificado n.º 3 del Proyecto de Construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Nonduermas».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto de construcción puede ser examinada, en la Delegación del Gobierno en Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n. 30001 Murcia), en la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz, 3, planta quinta, 28020, Madrid), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004 Murcia) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es)

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz, 3, planta quinta, 28020, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico del Modificado N.º 3 del Proyecto de Construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de Nonduermas".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:
Término municipal de Murcia

| Nº de finca | Polígono / Ref. Catastral | Parcela | Titular actual Nombre y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Total (m²) |
|--------------------|---------------------------|---------|--|----------------------|---------------------|-------------------------------|---------------|
| D-30.0308-1741-C01 | 178 | 498 | Manzano Hernandez, Josefa, DS Carril Generala 9 PL:00 Pt:02 La Raya 30167 Murcia | 14 | 0 | 0 | 14 |
| D-30.0308-1747-C00 | 178 | 23 | Lopez Castillo, Pedro Jesus, CR Alcantarilla 197 Pl.01 Pt:00 Nonduermas 30166 Murcia; Lechuga Alcazar, Caridad, CR Costas 1 Nonduermas 30166 Murcia | 33 | 0 | 0 | 33 |
| D-30.0308-1753-C00 | 178 | 160 | Lopez Vera, Antonio, CR Alcantarilla 349 Es:1 Pl:01 Pt:01 Pt:OD Nonduermas 30166 Murcia | 6 | 161 | 0 | 167 |
| D-30.0308-1754-C00 | 178 | 159 | Carrillo Rubio, Joaquin (Herederos de), PB Nonduermas - CR De la Vida 8 Nonduermas 30166 Murcia | 1 | 139 | 0 | 140 |
| D-30.0308-1756-C00 | 178 | 524 | Parraga Perez, Josefa, DS Carretera Ñora 227 Pl:BO Rincon de Beniscornia 30108 Murcia | 40 | 0 | 0 | 40 |
| D-30.0308-1757-C00 | 178 | 28 | Lopez Montolla, Juan, CI Maestra Flora Martinez Perez 2 (A) Es:D PL:00 Pt:04 Aljucer 30152 Murcia;Martinez Llor, Maria del Carmen, CI Maestra Flora Martinez Perez 2 (A) Es:D PL:00 Pt:04 Aljucer 30152 Murcia | 17 | 0 | 0 | 17 |
| D-30.0308-1758-C01 | 178 | 30 | Lopez Castillo, Pedro Jesus, CR Alcantarilla 197 Pl.01 Pt:00 Nonduermas 30166 Murcia; Lechuga Alcazar, Caridad, CR Costas 1 Nonduermas 30166 Murcia | 55 | 9 | 0 | 64 |
| D-30.0308-1759-C01 | 178 | 32 | Lopez Castillo Pedro, Jesus, CR Alcantarilla 197 Pl.01 Pt:00 Nonduermas 30166 Murcia; Lechuga Alcazar, Caridad, CR Costas 1 Nonduermas 30166 Murcia | 53 | 20 | 0 | 73 |
| D-30.0308-1760-C01 | 178 | 31 | Espinosa Ibañez, Jose, TR Libertad 3 Es:1 Pl:01 Pt:0A Nonduermas 30166 Murcia | 41 | 2 | 0 | 43 |
| D-30.0308-1762-C00 | 178 | 9008 | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 7 | 12 | 0 | 19 |
| D-30.0308-1763-C00 | 178 | 150 | Rubio Franco, Salvador, CR de la Via 10 30166 Murcia | 0 | 78 | 0 | 78 |
| D-30.0308-1764-C00 | 178 | 560 | García Jimenez Antonio (Herederos de), CI Hurtado Llorente 4 30820 Alcantarilla (Murcia) | 10 | 274 | 0 | 284 |
| D-30.0308-1765-C00 | 178 | 127 | Sanchez Hernandez, Maria del Carmen, CR Alcantarillo 193 Es_01 Pl:01 Pt_0A Nonduermas 30166 Murcia;Sanchez Hernandez, Maria Luisa, Av de la Fama 14 Pl:En Pt:lz 30006 Murcia | 0 | 20 | 0 | 20 |
| D-30.0308-1768-C00 | 0044705XH6004S0000EY | | Lopez Vera, Maria Dolores, CI Medico Luis Conejero Es:1 Pl:02 Era:1 Pl:01 Pt:02 Era Alta 30160 Murcia | 8 | 0 | 0 | 8 |
| D-30.0308-1769-C01 | 0044706XH6004S0001DU | | Lopez Pintado, Pedro, DS Carril de los Lopez 1 13 Es:1 Pl:01 Pt:01 Nonduermas 30166 Murcia | 7 | 0 | 0 | 7 |
| D-30.0308-1771-C01 | 0144104XH6004N0001OX | | Lopez Vera, Antonio, CR Alcantarilla 349 Es:1 Pl:01 Pt:01 Pt:OD Nonduermas 30166 Murcia | 98 | 16 | 0 | 114 |
| D-30.0308-1773-C01 | 178 | 514 | Sanchez Lopez, Antonio (Herederos de), CI los Parragas 10 Nonduermas 30166 Murcia | 127 | 5 | 0 | 132 |



| Nº de finca | Polígono / Ref. Catastral | Parcela | Titular actual Nombre y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Total (m²) |
|--------------------|---------------------------|---------|--|----------------------|---------------------|-------------------------------|---------------|
| D-30.0308-1774-C01 | 0344902XH6004S0001UU | | Gracia Lopez, Ana Maria, Av Quinze dels 9 Es:A Pt:01 08031 Barcelona | 8 | 26 | 0 | 34 |
| D-30.0308-1775-C01 | 178 | 43 | Espinosa Parra, Domingo, Pz Peatonal Entrevias UA.III 2 Es:5 Pl:01 PtU 30820 Alcantarilla (Murcia); Espinosa Rodenas, José (Herederos de), PD Nonduermas CR Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia; Pienso Espinosa SL., VR Salinas Reales 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia | 0 | 46 | 0 | 46 |
| D-30.0308-1777-C01 | 0445721XH6004N0001ZX | | Espinosa Parra, Domingo, Pz Peatonal Entrevias UA.III 2 Es:5 Pl:01 PtU 30820 Alcantarilla (Murcia); Espinosa Rodenas, José (Herederos de), PD Nonduermas CR Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia; Pienso Espinosa SL., VR Salinas Reales 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia | 0 | 38 | 0 | 38 |
| D-30.0308-1779-C01 | 0444204XH6004S0001SU | | Espinosa Parra, Domingo, Pz Peatonal Entrevias UA.III 2 Es:5 Pl:01 PtU 30820 Alcantarilla (Murcia); Espinosa Rodenas, José (Herederos de), PD Nonduermas CR Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia; Pienso Espinosa SL., VR Salinas Reales 1 Sangonera la Seca 30835 Murcia | 0 | 37 | 0 | 37 |
| D-30.0308-1780-C01 | 0444205XH6004S0001ZU | | Espinosa Rodenas, José (Herederos de), PD Nonduermas - CR Alcantarilla Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 2 | 0 | 2 |
| D-30.0308-1781-C01 | 0444201XH6004S0001IU | | Espinosa Ibañez, Jose, TR Libertad 3 Es:1 Pl:01 Pt:0A Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 9 | 0 | 9 |
| D-30.0308-1782-C00 | 0444203XH6004S0001EU | | Zarrouq Abdelouahab, CR Condesa 41 Pl:01 Pt:01 IZQ San Pio X 30010 Murcia; Zarrouq Sane, CR Condesa 41 Pl:01 Pt:01 IZQ San Pio X 30010 Murcia | 0 | 6 | 0 | 6 |
| D-30.0308-1784-C01 | 0545635XH6004N0001HX | | Galvez Conesa, Josefa, DS Carril Parragas 78 Es:1 Pt:00 Pt:01 Nomduermas 30166 Murcia; Costa Egea, Antonia, AV DR. García Rogel 8 Es:1 Pl:02 Pt:E 03300 Orihuela (Alicante); Costa Galvez, Jesus, CI Alonso Martos 3 Es:1 Pl:00 Pt:00 Pt:A 28045 Madrid; Costa Galvez, Dolores, Ronda de Atocha 10 Pl:07 Pt:E 28012 Madrid | 29 | 0 | 0 | 29 |
| D-30.0308-1813-C00 | 179 | 112 | García Martínez, Angustias, PB Nonduermas - Espada Iglesi 6 Nonduermas 30166 Murcia; Parra Parra, Juan (Herederos de), PB Nonduermas - Espada Iglesi 6 Nonduermas 30166 Murcia | 21 | 0 | 0 | 21 |
| D-30.0308-1824-C02 | 1045603XH6014N0001ME | | Iniesta Espinosa, José, DS Carretera de Alcantarilla 122 Es:1 Pl:01 Pt:Nonduermas 30166 Murcia; Iniesta Martínez, Maria del Carmen, CR Alcantarilla 181 Es:1 Pl:02 Pt:0A Nonduermas 30166 Murcia | 1 | 29 | 0 | 30 |
| D-30.0308-1826-C01 | 179 | 105 | Maldonado Pellicer, Emilio CR Vizconde 36 Pt:A Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 4 | 0 | 4 |
| D-30.0308-1829-C01 | 179 | 100 | Vilar Artero, Andrés (Herederos de) DS Carril Vizconde 20 Pl:00 Pt:03 Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 1 | 0 | 1 |
| D-30.0308-1835-C00 | 1145501XH6014N0001HE | | Desconocido | 12 | 11 | 0 | 23 |
| D-30.0308-1836-C00 | 1145502XH6014N0001WE | | Menchon García, José, Pol. Ind. Oeste, Calle Ingenio, nave C-1B, 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2 | 4 | 0 | 6 |
| D-30.0308-1839-C00 | 1245202XH6014N0001TE | | Parra Nicolas, Isabel, PB Nonduermas - Torre Cordobas Pt:2 Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 5 | 0 | 5 |
| D-30.0308-1843-C00 | 1346406XH6004N0002QM | | Meseguer Hernandez, Maria Cristina, CI Eduardo Barreiros 7 ES:3 Pl:06 Pt:C 28041 Madrid; Meseguer Hernandez, Maria del Carmen, CI Infanta Mercedes 96 Pl:03 Pt:D 28020 Madrid | 0 | 158 | 0 | 158 |



| Nº de finca | Polígono / Ref. Catastral | Parcela | Titular actual Nombre y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Total (m²) |
|--------------------|--------------------------------------|---------|---|----------------------|---------------------|-------------------------------|---------------|
| D-30.0308-1847-C00 | 1346409XH6004N0001RX | | Marín Castillo, Mercedes, Cl Jara Carrillo 13 Pl:02 Pt:I2 30004 Murcia; Marín Hernandez, Isabel, Cl Moriones 17 PL:02 Pt:A Torrevieja Centro 03182 Torrevieja (Alicante); Marín Castillo, Herminia, Cl Arco Veronicas 6 Es:1 Pl:04 Pt:0A 30004 Murcia; Marín Rogero, José, Cl Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Luisa, Cl Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Maria Angeles, Cl Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Juan, Cl Mayor 34 Es:4 Pl:00 Pt:04 Rincón de Seca 30165 Murcia; Marín Rogero, Manuel, Av Alejandro Valverde 144 Es:3 Pl:02 Pt:13 El Esparragal 30163 Esparragal (Murcia); Marín Armero, José, Cl Infanta Cristina 4 PL:03 Pt:C 30008 Murcia; Marín Armero, Maria Dolores, Ps Virgen Fuensanta 2 Es:02 Es:02 Pl:01 Pt:0C 30008 Murcia; Marín Armero, Antonio, Cl Lebel 1 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30005 Murcia; Marín Armero, Alicia, Av Juan Carlos I Pl:07 Pt:B 30008 Murcia | 2 | 43 | 0 | 45 |
| D-30.0308-1848-C01 | 179 | 12 | Marín Castillo, Mercedes, Cl Jara Carrillo 13 Pl:02 Pt:I2 30004 Murcia; Marín Hernandez, Isabel, Cl Moriones 17 PL:02 Pt:A Torrevieja Centro 03182 Torrevieja (Alicante); Marín Castillo, Herminia, Cl Arco Veronicas 6 Es:1 Pl:04 Pt:0A 30004 Murcia; Marín Rogero, José, Cl Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Luisa, CL Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Maria Angeles, Cl Camilo José Cela 2 Pl:01 Pt:D 30620 Fortuna (Murcia); Marín Rogero, Juan, Cl Mayor 34 Es:4 Pl:00 Pt:04 Rincón de Seca 30165 Murcia; Marín Rogero, Manuel, Av Alejandro Valverde 144 Es:3 Pl:02 Pt:13 El Esparragal 30163 Esparragal (Murcia); Marín Armero, José, Cl Infanta Cristina 4 PL:03 Pt:C 30008 Murcia; Marín Armero, Maria Dolores, Ps Virgen Fuensanta 2 Es:02 Es:02 Pl:01 Pt:0C 30008 Murcia; Marín Armero, Antonio, Cl Lebel 1 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30005 Murcia; Marín Armero, Alicia, Av Juan Carlos I Pl:07 Pt:B 30008 Murcia | 6 | 129 | 0 | 135 |
| D-30.0308-1849-C00 | 179 | 13 | Melgarejo Hernandez, Francisca, Cl Republica Argentina 54 Pl:02 Pt:F El Palmar 30120 Murcia; Melgarejo Hernandez, Carmen, Cl Donantes de Sagre 11 PL Pl:06 PtB 30500 Molina de Segura (Murcia); Melgarejo Hernandez, Dolores, Cl Cura Barqueros 21 La Puebla de Soto 30836 Murcia | 0 | 22 | 0 | 22 |
| D-30.0308-1850-C00 | 179 | 14 | Melgarejo Hernandez, Francisca, Cl Republica Argentina 54 Pl:02 Pt:F El Palmar 30120 Murcia; Melgarejo Hernandez, Carmen, Cl Donantes de Sagre 11 PL Pl:06 PtB 30500 Molina de Segura (Murcia); Melgarejo Hernandez, Dolores, Cl Cura Barqueros 21 La Puebla de Soto 30836 Murcia | 0 | 17 | 0 | 17 |
| D-30.0308-1863-C00 | 1746602XH6014N0001OE | | Cascales Aroca, Ana María, Cl Sagasta 2 Pl:01 Pt:DR 30004 Murcia | 1 | 28 | 0 | 29 |
| D-30.0308-1864-C02 | 1746603XH6014N0001KE | | Hnos Martos CB., Cl José Abascal 20 Pl:06 Pt:C 28003 Madrid | 1 | 96 | 0 | 97 |
| D-30.0308-1872-C01 | 1843301XH6014N0001AE | | Cascales Aroca, Ana María, Cl Sagasta 2 Pl:01 Pt:DR 30004 Murcia | 1 | 42 | 0 | 43 |
| D-30.0308-2311-C00 | 179 | 9597 | Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Gerencia de Área de Patrimonio Este en Murcia Cl Industria s/n Estación de Renfe - 30002 Murcia | 5 | 0 | 0 | 5 |
| D-30.0308-2850 | 178 | 638 | Carrillo Rubio, Antonio (Herederos de), PB Puebla Soto-CM Chispeado 2 30836 Murcia | 10 | 16 | 0 | 26 |
| D-30.0308-2851 | 178 | 157 | Menchon Lopez, Maria del Carmen (Herederos de), PD P.Soto - CR Alcantarilla 62 30836 Murcia | 3 | 21 | 0 | 24 |
| D-30.0308-2852 | Calle de la Libertad y de Orilla Via | | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 0 | 173 | 0 | 173 |
| D-30.0308-2853 | 1045502XH6014N0001PE | | Diaz Martinez, Sebastian, DS Carretera Alcantarilla 131 Es:1 Pl:00 Pt:01 Nonduermas 30166 Murcia; Diaz Martinez, Francisco, Pz Flores 11 Es:2 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 0 | 16 | 0 | 16 |



| Nº de finca | Polígono / Ref. Catastral | Parcela | Titular actual Nombre y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Total (m²) |
|----------------|-----------------------------|---------|---|----------------------|---------------------|-------------------------------|---------------|
| D-30.0308-2854 | 1045503XH6014N0001LE | | Díaz Manzano, Ana María, PB Nonduermas-CR Alcantarilla 131 Nonduermas 30166 Murcia | 0 | 6 | 0 | 6 |
| D-30.0308-2855 | Vial | | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 65 | 258 | 34 | 357 |
| D-30.0308-2856 | 1145116XH6004N0001HX | | Iniesta Micol, Antonio, CR de Alcantarilla 123 Nonduermas 30166 Murcia | 2 | 6 | 0 | 8 |
| D-30.0308-2857 | 1245204XH6014N0001ME | | García Parra, María Dolores, CI Riquelme 18 Pl:01 Pt: 30005 Murcia; García Parra, María Salvadora, CI Arco Veronicas 6 Es:3 Pl:02 Pt:C 30004 Murcia | 16 | 47 | 0 | 63 |
| D-30.0308-2858 | 1346410XH6004N0001OX | | Gambín García, Miriam, CI Independencia 31 Pl:01 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); Gambín García, Gemma del Señor, Pz Campoamor 4 Es:1 Pl:02 Pt:0B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 0 | 17 | 0 | 17 |
| D-30.0308-2859 | 1646407XH6004N0001IX | | Giménez Perez, María Concepción Petra, DS Carretera Alcantarilla 71 Nonduermas 30166 Murcia; Moya Gimenez, Fernando, Pz Circular 13 Es:01 Pl:04 PtOE 30008 Murcia; Moya Gimenez, María Concepción, AV Palmar del 28 Es:01 Pl:01 Pt:OH 30010 Murcia; Moya Gimenez, María Teresa, CI Jupiter 1 Es:1 Pl:04 Pt:OH 30010 Murcia; Moya Gimenez, Pedro Jesús, PS Lagos del Alba (MRL) 60 Es:A Pl:00 Pt:56 50011 Zaragoza | 4 | 32 | 0 | 36 |
| D-30.0308-2860 | Carril Los Lopez Nonduermas | | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 162 | 0 | 0 | 162 |
| D-30.0308-2861 | 0044704XH6004S0001KU | | Castillo Zamora, María, Av Rincón de Seca 2 Es:2 Pl:02 Pt:A La Raya 30167 Murcia; Lopez Orenes, Jesus (herederos de), CI Puente Cuatro Ojos 9 Nonduermas 9 30166 Murcia | 11 | 0 | 0 | 11 |
| D-30.0308-2862 | 0144102XH6004N | | Couserganadera SL, CI Goy Es:8 Pl:04 Pl:04 Pt:A 30002 Murcia; Bovi S.A., CI Tropol 17 30820 Alcantarilla (Murcia) | 206 | 0 | 0 | 206 |
| D-30.0308-2863 | 178 | 9042 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CI Teniente Flomesta 3 30001 Murcia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla | 77 | 0 | 0 | 77 |
| D-30.0308-2864 | 179 | 122 | Parra Parra, Ana María, CI Garcías 4 Es:2 Pl:03 PtOB 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1 | 0 | 0 | 1 |
| D-30.0308-2865 | 30030A178000150000AB | | García Marmallón, Juan, CI Carmen Conde 21 (A) Es:1 Pl:00 Pt:01 30835 Murcia | 5 | 0 | 0 | 5 |
| D-30.0308-2866 | 178 | 9041 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CI Teniente Flomesta 3 30001 Murcia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla | 9 | 0 | 0 | 9 |
| D-30.0308-2867 | 178 | 9043 | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 29 | 820 | 0 | 849 |
| D-30.0308-2868 | 179 | 9008 | Ayuntamiento de Murcia, PL Glorieta de España 1 30004 Murcia | 6 | 0 | 0 | 6 |

Madrid, 30 de julio de 2024.—El Director General de Adif-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4103 Aprobación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; mediante Resolución de Alcaldía número 285, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACIÓN | ESCALA/ SUBESCALA | GRUPO SUBGRUPO | PLAZAS |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------|--------|
| Arquitecto técnico | Administración especial/ técnica | A A2 | 1 |

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN | GRUPO PROFESIONAL | PLAZAS |
|---|-------------------|--------|
| Conserje de instalaciones | 6 | 1 |
| Maestra Punto de Atención a la Infancia | 2 | 1 |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo,

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Abanilla, 29 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4104 Aprobación definitiva, a petición de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", del expediente de expropiación forzosa en beneficio de dicha Junta.

Mediante Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2024, se ha aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés", de Alcantarilla, por incumplimiento de deberes urbanísticos, y por el procedimiento de urgencia, de la siguiente finca:

| | |
|-----------------------|---|
| Parcela catastral. | 3353216XH5035C000100 |
| Finca registral. | 36.256. Registro de la Propiedad de Alcantarilla. |
| Parcela 3. Manzana 4. | "Parque Empresarial San Andrés" |
| Superficie. | 895,48 metros cuadrados |
| Titular. | Tindaro Trader, S.L. |
| Valor. | 9.186,68 euros |

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Proyecto de Expropiación así como el acuerdo de aprobación se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, en el siguiente enlace:

2024_07_12_APROBACIÓN_DEFINITIVA_PROYECTO_DE_EXPROPIACIÓN_PARQUE_EMPRESARIAL_SAN_ANDRES.pdf

En Alcantarilla, a 19 de julio de 2024.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4105 Aprobación padrón agua, tercer bimestre 2024.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2024, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 26 de julio de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4106 Autorización excepcional para implantación de desaladora de agua de mar, en el Valle de Escombreras parcela 29 y 30 del Polígono 54 promovido por Recursos Hídricos de Levante S.L.

Mediante Decreto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 DIAS, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para implantación de DESALADORA DE AGUA DE MAR, en el Valle de Escombreras, parcelas 29 y 30 del Polígono 54, promovido por RECURSOS HÍDRICOS DE LEVANTE, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 17 de abril de 2024.—El Concejale Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4107 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 11/2024, suplemento de crédito.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2024 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno extraordinario de 27 de junio de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación:

- Modificación presupuestaria n.º 11/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos de créditos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Modificación |
|---------------------------|---|-----------------------|
| 011.31000 | Intereses de préstamo interior | 20.000,00 € |
| 011.91300 | Amortización de préstamos | 480.000,00 € |
| 151.62101 | Adquisición de terrenos | 200.000,00 € |
| 151.62100 | POS 2022-2023 Acondicionamiento Casa Cultura Cuevas de Reylo | 30.000,00 € |
| 151.64001 | Inversiones carácter inmaterial. Trabajos técnicos elaboración PGOU | 400.000,00 € |
| 1531.13000 | Retribuciones Básicas personal laboral fijo | 7.346,10 € |
| 221.15000 | Complemento de productividad | 80.000,00 € |
| 221.16000 | Seguridad Social | 7.626,44 € |
| 320.22799 | Contrato Servicio Escuela Infantil y CAI | 100.000,00 € |
| 320.63201 | Inversión de reposición centros educativos | 70.000,00 € |
| 338.22799 | Montaje y desmontaje instalación eventos | 100.000,00 € |
| 341.22300 | Transportes | 50.000,00 € |
| 342.63203 | Rehabilitación Circuito de Velocidad | 750.000,00 € |
| 920.12003 | Retribuciones Básicas Grupo C2 | 2.650,05 € |
| 920.12100 | Complemento de Destino | 553,35 € |
| 920.12101 | Complemento Especifico | 1.824,06 € |
| | | 2.300.000,00 € |

Financiación

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|----------------------|--|-----------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 2.300.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 2.300.000,00 € |



Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, 2 de agosto de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4108 Exposición pública de la modificación n.º 26 del Presupuesto de 2022, prorrogado para 2024, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del 2024, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación nº 26 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para 2024, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, 26 de julio de 2024.—La Concejala Delegada de Hacienda, M.^a Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4109 Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 12/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, siendo el resumen por capítulos como sigue a continuación:

| Capítulo | Crédito Definitivo |
|---|-----------------------|
| Capítulo 1 Gastos de Personal | 38.091.635,76 |
| Capítulo 2 Gastos corrientes bienes y servicios | 33.653.620,29 |
| Capítulo 3 Gastos financieros | 367.000,00 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 18.863.369,02 |
| Capítulo 5 Fondo de Contingencia | 120.000,00 |
| Capítulo 6 Inversiones reales | 23.205.818,07 |
| Capítulo 7 Transferencias de capital | 5.162.013,26 |
| Capítulo 8 Activos financieros | 600.000,00 |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 11.608.454,64 |
| Total | 131.653.911,04 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lorca, 29 de julio de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4110 Exposición pública Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/web/transparencia>)

Lorquí, 12 de julio de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4111 Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 ha acordado la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, dotada con los emolumentos del Grupo A, Subgrupo A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 (BORM número 171, de fecha 26 de julio de 2022), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Funcionario de carrera.

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial (Escala Ejecutiva, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Inspector (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Inspector/a de Policía Local.

Código de la plaza: PZ0075.0001

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas por cualquier causa antes del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases, y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto nº 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional nº 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales

de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/> (en adelante, sede electrónica).

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, al Tablón de Edictos y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

4.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

4.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán cumplimentarse en el modelo oficial,

que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo asimismo ser facilitado el mismo en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma. La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

5.3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen por importe de 26,25 €, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la misma.

Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

De acuerdo con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022):

. Estarán exentas del pago de la tasa las personas desempleadas de larga duración. Se entenderá que ostentan tal consideración las personas paradas que lleven, como mínimo, doce meses buscando empleo y no hayan trabajado durante ese período, de conformidad con la definición dada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Dicha situación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo.

. Se establece una bonificación del 100% de la tasa para los miembros de familia numerosa de categoría especial y una bonificación del 50% de la misma para los miembros de familia numerosa de categoría general. La condición de miembro de estas familias se acreditará mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/20033, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

. Se establece una reducción del 50% del importe de la tasa para:

- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS, u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Miembros de familias monoparentales, debiendo acreditarse la pertenencia a estas familias mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos: Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo; Libro de Familia en que consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad; Libro de Familia en que consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso, los miembros de familias monoparentales deberán aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

d) Índice de documentos, según el modelo que se adjunta en la instancia, en el que se enumerarán los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases, y la documentación acreditativa de los mismos, ordenados y numerados en el margen superior derecho.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable de veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de

presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos, para lo cual se deberá hacer constar que se solicita dicho certificado marcando la casilla establecida al efecto en el modelo de solicitud.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

6.2. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

6.3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local.

Secretario/a: El/La de la Corporación. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un funcionario del Cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas.

- Un funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de Personal perteneciente al grupo/subgrupo A/A1.

7.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro se nombrará un titular y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de

un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

7.3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

7.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

7.11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

7.12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

7.14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Octava.- Sistema de selección.

8.1. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Molina de Segura para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b), y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33 de la misma norma.

8.2. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Novena.- Fase de concurso de méritos. Máximo 13 puntos.

9.1. La fase de concurso de méritos, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 13,00 puntos.

9.2. Los méritos se acreditarán, siempre dentro del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados de manera fehaciente en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de

los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

9.3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos).

| | |
|--|--|
| Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de Policía Local. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente. | 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2,5 puntos. |
| Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Cabo o Subinspector de Policía Local. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente. | 0,02 puntos/mes hasta un máximo de 2,5 puntos. |

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos en los términos indicados en el apartado 5.3 de la Base Quinta.

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).

| | |
|---|---------|
| Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor. | 1 punto |
| Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario. | 1 punto |
| Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura. | 1 punto |

B.1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.

B.2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

C.1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

C.2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando su contenido sea específicamente policial y contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

Únicamente se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias transversales y la suma de la puntuación obtenida por estos cursos no podrá ser superior a 0,90 puntos: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

C.3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

C.4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

C.5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

C.6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

| Cursos de aprovechamiento | | Cursos de asistencia |
|----------------------------|------------|----------------------|
| Horas | Puntuación | Puntuación |
| Cursos de + 300h | 1,00 | 0.95 |
| Cursos de 201 horas a 300h | 0.50 | 0.45 |
| Cursos de 101 horas a 200h | 0,25 | 0,20 |
| De 81 a 100 horas | 0,20 | 0,15 |
| De 61 a 80 horas | 0,15 | 0,10 |
| De 41 a 60 horas | 0,10 | 0,05 |
| De 25 a 40 horas | 0,05 | 0,02 |
| De 10 a 24 horas | 0,02 | 0,01 |

C.7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D.- Otros méritos (Máximo 1 punto).

| | |
|--|-------------|
| Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional o estatal, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente. | 0,33 puntos |
|--|-------------|

9.4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Décima.- Fase de oposición.

10.1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente se establecerá alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

10.5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

10.6. Ejercicios de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

10.6.1.- Primer ejercicio.

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Inspector/a de la Policía Local. Asimismo tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

10.6.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos mediante sorteo de entre los incluidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo I a las presentes bases. El sorteo será realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre los cuatro que el Tribunal Calificador propondrá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, los cuales versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso exclusivamente de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.4. Lectura del segundo y tercer ejercicio.

Tras la apertura de plicas de cada uno de los ejercicios, una vez calificados de forma anónima, se procederá a la lectura de sus exámenes por los aspirantes aprobados, en sesión pública.

Undécima.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

11.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

11.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

11.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo y tercero por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

Duodécima- Calificación definitiva del Concurso-Oposición.

La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Decimotercera.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

13.1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y haber obtenido la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero de la fase de oposición.

13.2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante seleccionado.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, a favor del aspirante seleccionado, y de realización por el mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que se hace referencia en la Base Octava.

13.3. El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Título de Grado universitario o titulación equivalente.
- b) Permisos de conducción, clases B y A2.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de

Inspector/a de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base cuarta, letra f).

e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

13.4. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decimocuarta.- Nombramiento.

14.1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector/a de policía local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

14.3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Decimoquinta.- Curso Selectivo de Formación.

15.1. El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

15.2. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

15.3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros, cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/ los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

15.4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante de la plaza convocada por parte del aspirante seleccionado, funcionario en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base decimotercera.

Decimosexta.- Nombramiento como funcionario de carrera.

16.1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector/a de la Policía Local, del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

16.2. Si el aspirante no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde.

16.3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimoséptima.- Impugnaciones y recursos.

Frente a las presentes bases podrán los interesados interponer alternativamente:

A) Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de conformidad con los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

1. La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Clasificación y diferenciación de los derechos y deberes constitucionales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

7. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título preliminar; competencias; órganos institucionales.

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). De los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Normas generales de actuación: Obligación de resolver; suspensión del plazo máximo para resolver; ampliación del plazo máximo para resolver; silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; falta de resolución en procedimientos iniciados de oficio.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos (alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión).

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

13. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias. Procedimiento.

14. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creación, naturaleza y ámbito de actuación de los Cuerpos de Policía Local. Principios y funciones de estos cuerpos Estructura y organización. Uniformidad, acreditación y medios técnicos.

17. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Selección, provisión de puestos y formación

18. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Derechos y deberes de los miembros de los cuerpos de Policía local.

19. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

20. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.

21. Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

22. Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones.

23. El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Causas de la mala interpretación de órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes.

24. La planificación policial. Cuadrantes de servicios. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

25. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

26. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

27. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de protección integral. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional.

28. Violencia de género. Protocolos de colaboración y coordinación entre fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y policía local para la protección de violencia de género y doméstica. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Sistema Viogen.

29. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.

30. Legislación de seguridad vial: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

31. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

32. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

33. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

34. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

35. La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

36. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Denuncias falsas y sus efectos.

37. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

38. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

39. Delitos contra la libertad sexual. De las agresiones sexuales. De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

40. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

41. Delitos contra el orden público, atentados a la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.

42. De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados; de las falsedades documentales.

43. Delitos contra la Administración Pública I: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.

44. Delitos contra la Administración Pública II: Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos; de la desobediencia y denegación de auxilio; de la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

45. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

46. Delitos contra la Administración Pública IV: De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

47. Intervención Policial I. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de circulación. Clases de accidentes. Intervención y práctica de diligencias.

48. Intervención Policial II. Actuación de la Policía Local ante Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos;

49. Intervención Policial III. Actuación de la policía Local ante Extranjeros: estancia, permanencia y salida. Expulsión e internamiento

50. Intervención Policial IV; a) Personas con enfermedades mentales; b) Personas en estado de embriaguez.; c) Indocumentados

51. Intervención Policial V. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) Riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios;

52. Intervención Policial VI. Actuación de la Policía Local ante: a) Suicidios; b) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima; c) Actuación en los delitos contra el honor.

53. Intervención Policial VII. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

54. Intervención Policial VIII: Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.

55. Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones. Intervención de Policía Local.

56. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas.

57. Ordenanza municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura.

58. Ordenanza reguladora de la limpieza pública.

59. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Custodia en el Depósito.

60. Reglamento de Segunda Actividad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Molina de Segura, 15 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4112 Corrección de error.

Advertido error material, por omisión, en el anuncio n.º 3977 publicado en el BORM con fecha 31 de julio de 2024, sobre listado provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, se complementa dicho anuncio con el siguiente párrafo:

“De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes y formulación de recusaciones frente al tribunal calificador, a contar desde la publicación en el BORM del presente anuncio de corrección de error.

Mula, 1 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4113 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 46 plazas de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2016, 2017 y 2018, al siguiente aspirante:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Calificación Definitiva | Código de plaza | Código de puesto |
|-------------------------------|------------|-------------------------|-----------------|------------------|
| GUILLAMON SOLER, JUAN ANTONIO | **652.7*** | 42,92 | 913200704 | POLC0344 |

La plaza se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 15 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4114 Modificación en el régimen de dedicación de miembro de la Corporación por el Grupo Socialista.

“Decreto del Alcalde de 16 de julio de 2024

De conformidad con el acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 7 de julio de 2023, sobre el régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local, visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista y correspondiendo a esta Alcaldía resolver la adscripción de los miembros de la Corporación al régimen previsto en los citados acuerdos, vengo en resolver:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción de D. Ginés Ruiz Maciá según Decreto de 14 de julio de 2023 al régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias y adscribirlo al régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias.

Segundo. Aceptación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos desde el 15 de julio de 2024, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. ”

Murcia, a 16 de julio de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4115 Aprobación definitiva de relación de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras de plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros. Fase II.

Con fecha 25 de julio de 2024, el Pleno de la Corporación de Torre-Pacheco ha adoptado acuerdo referente a "Expediente de expropiación para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución. FASE II" en el que se acuerda aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las mencionadas obras, del que se desprende lo siguiente:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1. PARCELA A-1

Datos registro:

Finca registral número 30223

Superficie registral: 30.000 m²

Titularidades: SEMILLEROS LAS CONQUETAS S.L.

Descripción: "Trozo de tierra de donde proceda, sita en el partido de Hoya Morena, término municipal de Torre Pacheco, sitio de Las Conquetas, que ocupa una extensión superficial de tres hectáreas, parte de las parcelas 60-1 y 60-15.-Linda al Oeste, con la carretera de la Puebla a Pozo Aleda; a: Norte, con resto de finca matriz de donde la que ésta procede se segregó; por el Este, con camino y en parte con resto de finca matriz de donde la que esta procede se segregó, y por el Sur, con Carretera del IRYDA, que la separa del resto de la que esta procede.-"

REFERENCIA CATASTRAL: No consta.

COORDINACION CON CATASTRO: Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, pero la referencia catastral 30037A020001100000UQ está incluida dentro de dicha parcela.

Cargas:

"Servidumbre:

Por razón de procedencia de la finca registra! 4.350, al folio 136 vuelto del libro 58 de Pacheco, gravada con una servidumbre constituida sobre la indicada finca en virtud de una escritura otorgada en Murcia el veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario Don Pedro Manresa y Calatayud que motivó la inscripción 28 de la misma.

Una ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO sobre La Totalidad del pleno dominio de esta finca, propiedad de Semilleros las Conquetas S.L., a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA,, por un total de 25.785,01 euros del

principal. Mandamiento de fecha 25/09/13, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 3 de SAN JAVIER, nº de procedimiento 297/2.012. Anotación letra A, del tomo 2.288, libro 443, folio 84 con fecha 11/11/2013.

Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACIÓN de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una PRÓRROGA DE EMBARGO de la ANOTACIÓN de la letra A a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA, Mandamiento de fecha 17/01/17, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 de SAN JAVIER, nº de procedimiento 297/2.012. Anotación letra D, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 22/02/2017.

Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACIÓN de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA de la ANOTACIÓN de la letra A a favor de la entidad BANCO SANTANDER SA, Mandamiento de fecha 21/01/21, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 3 de SAN JAVIER, n.º de procedimiento 297/2.012. Anotación letra F, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 04/02/2021 Expedida con fecha 20 de Marzo de 2014 CERTIFICACIÓN de cargas a efectos del procedimiento judicial a que se refiere la anotación letra A.- Una ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO sobre la totalidad del pleno dominio de esta finca, propiedad de Semilleros las Conquetas S.L., a favor de la entidad VARADERO DEL

LEVANTE SL,, por un total de 205.013,92 euros del principal. Mandamiento de fecha 22/11/19, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE SAN JAVIER no de procedimiento 179/2.012. Anotación letra G, del tomo 3.334, libro 974, folio 189 con fecha 04/05/2022 "

Datos catastro:

Parcela 110, Polígono 20, Hoya Morena, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001100000UQ

Propiedad de ALMEDITE SEEDS CORPOTATIONS

Superficie 14.571 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 2.238'52 m², identificado como parcela A-1. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y camino; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre- Pacheco; Oeste carretera de La Puebla a Pozo Aledo.

2. PARCELA A-2

Datos registro:

Finca registral número 52977

Superficie registral: 3.589 m²

Titularidades: INVERSIONES TORRE MAYOR S.L.

Descripción:

"RÚSTICA: Trozo de tierra cereal secano, sito en el término municipal de Torre Pacheco, diputación de Hoya Morena, sitio de Las Conquetas. Tiene una extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, desvío norte de Torre Pacheco; Sur, carretera de Torre Pacheco-Los Alcázares; Este, redonda desvío norte de Torre Pacheco; y Oeste, parcela 10 del polígono 20 de Torre Pacheco. Referencia catastral:

30037A020001730000UG.

No coordinada gráficamente con el catastro.”

Cargas:

“De PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN. Una SERVIDUMBRE: Gravada con una servidumbre de CANAL PARA CONDUCIR AGUAS, en favor de la Registral 4354, construida por Don Luis Fontes y Contreras en escritura otorgada en Murcia el día 23 de Septiembre de 1.875, ante el Notario Don Pedro Manresa y Calatayud, en favor de Doña María del Pilar Fontes y Rosique, según su inscripción 24, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 173, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001730000UG

Propiedad de INVERSIONES TORRE MAYOR S.L.

Superficie 3.151 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 364'39 m², identificado como parcela A-2. Linda: Norte, resto de finca matriz; Este, Redonda desvío norte de Torre-Pacheco; Sur, carretera de Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco y resto de finca matriz.

3. PARCELA A-3

Datos registro:

Finca registral número 38532

Superficie registral: 10.316 m²

Titularidades: MANUEL MATEO PEÑALVER

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término municipal de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea tres áreas dieciséis centiáreas.

Ref. Catastral: NO CONSTA

COORDINACIÓN CON CATASTRO: Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria”, pero la referencia catastral 30037A020000100000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 10, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020000100000UB

Propiedad de MANUEL MATEO PEÑALVER

Superficie 7.015 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 240'60 m², identificado como parcela A-3. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 173 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 144 polígono 20 de Torre-Pacheco.

4. PARCELA A-4

Datos registro:

Finca registral número 38526

Superficie registral: 18.728 m²

Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

"RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y siete áreas veintiocho centiáreas.

RESTO SIN DETERMINAR"

La referencia catastral 30037A020001440000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

"De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita

con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento."

Datos catastro:

Parcela 144, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001440000UL

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 11.593 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 241'53 m², identificado como parcela A-4. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

5. PARCELA A-5

Datos registro:

Finca registral número 38522

Superficie registral: 20.124 m²

Titularidades: MARIA MATEO VAILLO

Descripción:

"RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, con los terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la Ribera; Sur, con camino del Iryda y en parte con carretera de Torre Pacheco a Los Alcázares; al Este, en parte de finca adjudicada a Manuel Mateo Vaillo, segregada de donde la presente y al Oeste, trozo adjudicado a Manuel Mateo Vaillo segregado de donde esta y en parte con camino de Iryda. adjudicado a Manuel Mateo Vaillo segregado de donde esta y

en parte con camine del Iryda: Ref.Catastral:NO CONSTA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020001420000UQ, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 142, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020001420000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 9'55 m², identificado como parcela A-5. Linda: Norte, Resto de la finca matriz; Este, Parcela 10 polígono 20 de Torre-Pacheco; Sur, Carretera Los Alcázares a Torre- Pacheco; Oeste, parcela 142 polígono 20 de Torre-Pacheco.

6. PARCELA A-6:

Quedando este tramo de la siguiente forma:

1. PARCELA A-6.1

Datos catastro:

Parcela 236, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002360000UQ

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 4.075 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 123,56 m², identificado como parcela A-6.1. Linda:Norte, resto de la finca matriz; Este, camino de servicio; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 235 polígono 20 de Torre-Pacheco.

2. PARCELA A-6.2

Datos catastro:

Parcela 235, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002350000UG

Propiedad de MARIA MATEO VAILLO

Superficie 1.206 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 25,83 m², identificado como parcela A-6.2. Linda: Norte, camino servicio; Este, parcela 236 polígono 20; Sur, carretera Los Alcázares a Torre-Pacheco; Oeste, parcela 234 polígono 20 de Torre-Pacheco.

3. PARCELA A-6.3

Datos registro:

Finca registral número 38530

Superficie registral: 2.017 m²

Titularidades: PEDRO MATEO VAILLO

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veinte áreas y diecisiete centiárea, conteniendo una casa siendo los linderos: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002340000UY, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una Hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO sobre la totalidad para responder de 127.680,00 euros de principal y demás reponsabilidades, con un plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento del 18 de septiembre de 2036...”

“Una modificación de la Hipoteca de la Inscripción 2.ª, a favor de CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”

Datos catastro:

Parcela 234, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002340000UY

Propiedad de PEDRO MATEO VAILLO

Superficie 11.665 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'95 m², identificado como parcela A-6.3. Linda: Norte, camino del IRYDA; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, cas de María Mateo Vaillo; y Oeste, finca de Manuel Mateo Vaillo.

4. PARCELA A-6.4

Datos registro:

Finca registral número 38524

Superficie registral: 18.139m²

Titularidades: MANUEL MATEO VAILLO

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en término de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de una hectárea ochenta y un área treinta y nueve centiáreas, conteniendo una casa en su interior; que linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002330000UB, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

Datos catastro:

Parcela 233, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002330000UB

Propiedad de MANUEL MATEO VAILLO

Superficie 5.419 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 37'74 m², identificado como parcela A-6.4. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Esta atravesada por el camino del IRYDA

5. PARCELA A-6.5

Datos registro:

Finca registral número 38528

Superficie registral: 3.336,69

Titularidades: PROLE MENI S.L.

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, tiene una cabida de tres mil trescientos treinta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados

Linderos de la finca: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo. Finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002060000UL, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA Una SERVIDUMBRE de canal para conducir aguas.”

Datos catastro:

Parcela 202, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002020000UY

Propiedad de PROLE MENI S.L.

Superficie 7.940 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 50'85 m², identificado como parcela A-6.5. Linda: Norte, camino de Servicio Trsavase; Sur, parte finca a segregar y parte propiedad Manuel Mateo Vaillo; Este, propiedad de Manuel Mateo; y Oeste, camino de servicio y en parte propiedad de Manuel Mateo Vaillo.

6. PARCELA A-6.6

Datos registro:

Finca registral número 38536

Superficie registral: 2.653m²

Titularidades: JOSÉ FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Descripción:

“RÚSTICA: Trozo de tierra de regadío sito en termino de Torre Pacheco, extremo poniente de la finca llamada Las Conquetas, con una superficie de veintiséis áreas y cincuenta y tres centiáreas, con casa con quinientos setenta y cuatro metros cuadrados(574 m²) de superficie construida, distribuida en diferentes dependencias, sobre un solar de quinientos noventa y un metros cuadrados (591 m²) de superficie, que linda: Norte, con trozo adjudicada a Pedro Mateo Vaillo; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, con la citada casa de Pedro y acceso a las casas; y Oeste, con el camino de Hoya morena a Punta Reja, finca no coordinada gráficamente en catastro.”

La referencia catastral 30037A020002320000UA, se encuentra incluida dentro de esta parcela.

Cargas:

“De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Una SERVIDUMBRE: Gravada la finca descrita con servidumbre de PASO DE AGUAS, en favor de la(s) Registral(es) 4354, según la inscripción 2º, de la finca 4350, al folio 136, del libro 58, de esta Sección o Ayuntamiento.”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterránea S.Coop. de Credito...”

“Una hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterránea S.Coop. de Credito...”

Datos catastro:

Parcela 232, Polígono 20, Las Conquetas, Torre-Pacheco.

Referencia catastral 30037A020002320000UA

Propiedad de JOSÉ FRANCISCO MATEO PEÑALVER

Superficie 2.653 m².

Descripción de la parte de la finca que se expropia:

Terreno de 112'76 m², identificado como parcela A-6.6. Linda: Norte, Terrenos del antiguo ferrocarril a Santiago de la ribera; Sur, carretera de Torre Pacheco a los Alcázares; Este, parte e finca adjudicada a María Mateo Vaillo y en parte de la casa de Pedro Mateo; y Oeste, trozo adjudicado a Pedro Mateo Vaillo de igual matriz. Está atravesada por el camino del IRYDA.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 1 de Cartagena, pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torre Pacheco, 26 de julio de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4116 Exposición pública del Documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ulea.

Se somete a exposición pública el Documento de Avance de la Modificación Puntual no estructural de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ulea, para ampliación de sistema general de infraestructuras; se somete a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, al objeto de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones y/o sugerencias.

Durante dicho plazo el documento de Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias que se estimen oportunas. Asimismo, estará a la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Ulea (sede.ulea.regiondemurcia.es).

En Ulea, 29 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.